

NÚM.- 141

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL
ÁMBITO AUTONÓMICO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA**



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 31 de enero de 2023 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre el cumplimiento de las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	8
I.1. Iniciativa de la fiscalización	8
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	8
I.2.1. Ámbito subjetivo	8
I.2.2. Ámbito objetivo.....	8
I.2.3. Ámbito temporal.....	8
I.3. Objetivos y alcance	8
I.4. Marco normativo	9
I.4.2. Normativa estatal	9
I.4.3. Normativa autonómica	9
I.5. Trámite de alegaciones	10
II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMNISTRACIÓN	11
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	12
IV. CONCLUSIONES	13
IV.1. Sobre medidas adoptadas en el marco normativo y estructuras de gobernanza	13
IV.2. Sobre medidas adoptadas en materia de recursos humanos	14
IV.3. Sobre medidas adoptadas en sistemas e instrumentos de gestión	15
V. RECOMENDACIONES	17
VI. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	19
VI.1. Consideraciones generales	19
VI.2. Marco financiero	21
VI.2.1. Reparto de fondos entre comunidades y ciudades autónomas	21
VI.2.2. Importes asignados al Principado de Asturias.....	22
VI.2.3. Grado de ejecución de fondos recibidos a 31 de diciembre de 2021	23
VI.3. Marco de control en el ámbito del Principado de Asturias	24
VI.3.1. Procedimientos de control implantados para la gestión de fondos	24
VI.3.2. Unidades de control interno específicas creadas en el Principado de Asturias	25
VII. MARCO DE GOBERNANZA	26
VII.1. Marco normativo	26
VII.1.1. Consideraciones generales	26
VII.1.2. Desarrollo normativo llevado a cabo en el Principado de Asturias	26
VII.2. Estructuras de gobernanza	28
VII.2.1. Regulación estatal	28
VII.2.2. Estructuras de gobernanza creadas en el Principado de Asturias	29
VII.3. Planificación estratégica.....	32
VII.3.1. Regulación estatal	32
VII.3.2. Instrumentos de planificación desarrollados en el Principado de Asturias	33



VII.4. Transparencia y rendición de cuentas	37
VII.4.1. Regulación estatal	37
VII.4.2. Medidas adoptadas en el Principado de Asturias	37
VII.5. Fomento de la concurrencia	39
VII.5.1. Consideraciones generales	39
VII.5.2. Medidas adoptadas en el Principado de Asturias	39
VIII. RECURSOS HUMANOS.....	41
VIII.1. Desarrollo normativo	41
VIII.2. Actuaciones en materia de planificación y organización de recursos humanos	41
VIII.3. Medidas adoptadas en materia de gestión de personal.....	42
VIII.4. Actuaciones en materia de formación	44
IX. MODELO DE GESTIÓN	46
IX.1. Sistema de gestión.....	46
IX.2. Sistemas de información	49
IX.3. Gestión y control presupuestario	51
IX.4. Instrumentos de gestión	53
IX.5. Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude	54
ANEXOS	57



RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	Importes asignados por subproyectos	23
Cuadro 2.	Desarrollo propio de materias de carácter no básico	28
Cuadro 3.	Funciones atribuidas OPE.....	30
Cuadro 4.	Incorporaciones de efectivos de personal a 31 de mayo de 2022	43
Cuadro 5.	Riesgos resultantes de las autoevaluaciones.....	47
Cuadro 6.	Resultados del test	48



RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Ejes transversales del PRTR	20
Gráfico 2.	Mecanismos de asignación de fondos.....	22
Gráfico 3.	Fondos asignados a 31 de mayo de 2022.....	22
Gráfico 4.	Ejecución presupuestaria PRTR a 31 de diciembre 2021	24
Gráfico 5.	Niveles de control en el Principado de Asturias	24
Gráfico 6.	Estructuras específicas de gobernanza	29
Gráfico 7.	Instrumentos de planificación	33
Gráfico 8.	Contenido del plan de gestión.....	34
Gráfico 9.	Principios de gestión del PRTR	46
Gráfico 10.	Informes que se han de generar por subproyecto.....	49
Gráfico 11.	Medidas administrativas urgentes.....	52



SIGLAS Y ABREVIATURAS

CoFFEE	Módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
IAAP	Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada
Idepa	Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
OPE	Oficina de Proyectos Europeos
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RPT	Relación de puestos de trabajo
SITE	Sistemas Integrados de Información de la Administración Autonómica
UE	Unión Europea

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Medidas: Conjunto de reformas e inversiones que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos con el respectivo componente.

Proyectos: constituyen el conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las medidas del PRTR.

Subproyectos: Descomposición de parte de un proyecto, o de otro subproyecto, cuando para su ejecución interviene más de una entidad ejecutora. La descomposición en subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la entidad ejecutora responsable del subproyecto.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en su reunión de 23 de febrero de 2022 acordó modificar el Programa Anual de Fiscalización para el ejercicio 2022 para incluir en el mismo la "Fiscalización de cumplimiento sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

Este Informe se desarrolló de forma coordinada con el Tribunal de Cuentas tal y como esta institución y los Órganos de Control Externo autonómicos (OCEX), han acordado en la Comisión de Coordinación del Tribunal de Cuentas y los OCEX en el ámbito autonómico reunida el 11 de febrero de 2022.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización la administración general del Principado de Asturias y su sector público.

I.2.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo está constituido por las medidas normativas, organizativas, de planificación y de adaptación de los sistemas de gestión, procedimientos y sistemas de información llevadas a cabo para la implementación del PRTR en el ámbito autonómico.

I.2.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se extiende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, sin perjuicio de que se efectúen los exámenes y comprobaciones relativos a periodos anteriores y posteriores que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos programados.

I.3. Objetivos y alcance

La fiscalización se centró en el examen de las medidas adoptadas en el período fijado en el ámbito temporal para afrontar la gestión de los fondos europeos recibidos a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se ha definido por el Tribunal de Cuentas como una fiscalización de cumplimiento y operativa de procedimientos y sistemas que tiene como objetivo, no tanto contribuir a la mejora de la economía, eficiencia y eficacia, en tanto en cuanto se está en una fase muy incipiente de la implementación de los fondos, sino contribuir a la buena gobernanza y a la transparencia en la gestión de los mismos.



El presente trabajo se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público, los principios fundamentales de la fiscalización operativa (ISSAI-ES 300), así como las guías prácticas de fiscalización previstas tanto en el ámbito de la fiscalización operativa (GPF-OCEX 3000, 3910 y 3920) como en el de la fiscalización de cumplimiento (GPF-OCEX 4000 y 4320).

I.4. Marco normativo

I.4.1. Normativa europea

El marco normativo europeo básico en este ámbito está conformado por dos reglamentos:

- Reglamento del Consejo 2020/2094, de 4 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

I.4.2. Normativa estatal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

I.4.3. Normativa autonómica

- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.
- Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.



- Decreto 34/2020, de 2 de julio, por el que se crea la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la Reestructuración y Asuntos Económicos.
- Decreto 78/2020 de 29 de octubre de 2020 por el que se regula la Oficina de Proyectos Europeos y el Comité Asesor de Fondos Europeos modificado por Decreto 20/2022, de 1 de abril.

I.5. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de las entidades objeto de fiscalización el Informe Provisional sobre el cumplimiento de las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta Sindicatura de Cuentas.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

La Oficina de Proyectos Europeos del Principado de Asturias sustenta alguna de sus alegaciones en actuaciones desarrolladas y medidas adoptadas fuera del ámbito temporal de la fiscalización fijado por el Tribunal de Cuentas, de 1 de enero de 2021 a 31 de mayo de 2022. La Sindicatura de Cuentas reconoce y valora este esfuerzo de la oficina por introducir mejoras en su sistema de gestión del PRTR, pero no es técnicamente posible modificar las conclusiones contenidas en el Informe Provisional en base a circunstancias producidas fuera del ámbito temporal de la fiscalización, máxime cuando tampoco se ha obtenido evidencia adecuada y suficiente de su total implementación a la fecha de aprobación del Informe Definitivo.



II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Corresponde al Principado de Asturias, de conformidad con el artículo 10.1.15 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la comunidad autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general, que en la actualidad está ampliamente mediatizada por el desarrollo del PRTR presentado por el Gobierno de España el pasado 7 de octubre de 2020.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las consejerías que integran la administración de la comunidad autónoma, se atribuyen a la Consejería de Hacienda las funciones relativas a asuntos europeos.

La Oficina de Proyectos Europeos se configura como un órgano desconcentrado adscrito a la consejería competente en materia de asuntos europeos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, a la que se le atribuyen las funciones de coordinación, seguimiento y control de las inversiones que, en ejecución del PRTR y financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se lleven a cabo por parte de los departamentos sectorialmente competentes de la administración del Principado de Asturias y su sector público.



III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

La responsabilidad de este órgano de control externo (OCEX) se limita a expresar conclusiones y emitir recomendaciones sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del PRTR.

Para ello, se ha llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con las ISSAI-ES y las GPF-OCEX. Dicha normativa exige que se cumpla con los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y se ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que los fondos se han gestionado conforme a la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente informe están expresados en millones de euros y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna o fila pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales. No obstante, en aquellos gráficos y cuadros en los que expresamente se indique, los importes numéricos podrán estar expresados en euros para una mayor claridad.



IV. CONCLUSIONES

IV.1. Sobre medidas adoptadas en el marco normativo y estructuras de gobernanza

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha realizado un desarrollo normativo propio y ha establecido un sistema de gobernanza para la gestión de los fondos que integran el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que aún dispone de un amplio margen de mejora para garantizar un efectivo y eficiente cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en las reformas e inversiones que integran el citado plan.

Esta conclusión general está fundamentada en las cuatro conclusiones parciales que se exponen a continuación, siendo la quinta conclusión (relativa al fomento de la concurrencia) una buena práctica desarrollada por esta comunidad autónoma y que, por tanto, procede poner en valor.

1. El Principado de Asturias, a diferencia de otras comunidades autónomas, no ha materializado su regulación específica en materia de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de un único texto normativo específico, sino que lo ha hecho, principalmente, a través de decretos, resoluciones o Acuerdos de Consejo de Gobierno. Este elevado nivel de dispersión normativa, con disposiciones de diferente rango, no facilita una gestión eficiente de los proyectos financiados con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y no garantiza adecuadamente el principio de seguridad jurídica en los términos previstos en el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (epígrafe VII.1.2).
2. El Principado de Asturias ha creado la Oficina de Proyectos Europeos atribuyéndole funciones de dirección, coordinación y seguimiento de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pese a la buena práctica que se considera por esta Sindicatura de Cuentas tanto su creación como las funciones que le han sido asignadas, aún no se encuentra culminado el desarrollo de procedimientos, herramientas y sistemas que permitan a dicha unidad administrativa llevar a cabo su labor de manera óptima (epígrafe VII.2.2).
3. El Principado de Asturias ha desarrollado sus instrumentos de planificación estratégica a dos niveles: a nivel de subproyecto, el denominado plan de gestión y a nivel general, el mapa de estrategias. Si bien en el primero de los dos se considera adecuado y una buena práctica, en tanto incluye el procedimiento de ejecución atendiendo a los hitos y objetivos marcados a nivel suprarregional para cada subproyecto, no así el segundo, que se trata de un documento genérico que no concreta el conjunto de subproyectos asignados a la comunidad autónoma, con una estimación de las inversiones y gastos vinculados a la absorción de los fondos, así como una propuesta de reorganización de recursos materiales, organizativos y de personal (epígrafe VII.3.2).
4. Uno de los principales retos que se han identificado desde la aprobación del programa Next Generation EU es solventar la dificultad de acceso a la información y/o la escasa capacidad de reacción de los potenciales beneficiarios y agentes



implicados en la ejecución de los fondos. Pese a ello, el Principado de Asturias se ha limitado a insertar información considerada de mínimos en una sección específica del portal de transparencia denominada "Transparencia complementaria", pero esta información no cumple con la totalidad de los requisitos de publicidad activa ni contenido previstos en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (epígrafe VII.4.2).

5. El Principado de Asturias ha implementado diversas herramientas que favorecen la concurrencia entre los potenciales beneficiarios a la hora de acceder a los fondos. En este aspecto destacan especialmente dos actuaciones: el diseño de una plataforma digital, dependiente de la Oficina de Proyectos Europeos, que permite recoger información de manera sistematizada de propuestas, proyectos e iniciativas susceptibles de recibir financiación y la creación de un apartado específico en la web del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para la difusión de convocatorias de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (epígrafe VII.5.2).

IV.2. Sobre medidas adoptadas en materia de recursos humanos

El déficit de recursos humanos y la carencia de formación específica en materia de gestión de fondos europeos es uno de los grandes riesgos inherentes a la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, teniendo en cuenta el importe de las inversiones, la necesaria adaptación del sistema de gestión y el breve período de tiempo establecido para su ejecución. Pese a las medidas implementadas por el Principado de Asturias para minimizar este riesgo, no existen garantías de que estas sean suficientemente eficaces ni garanticen una gestión eficiente de los fondos.

Esta conclusión se fundamenta en las siguientes conclusiones parciales.

1. El Principado de Asturias ha acudido a la contratación temporal de personal, a través de Planes Temporales de Empleo, para reforzar la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta forma, a 31 de mayo de 2022 se habían incorporado 46 efectivos frente a los 211 inicialmente solicitados por las consejerías. Ni la petición inicial, ni la asignación real de efectivos responden a una planificación estratégica adecuada fundamentada en un estudio pormenorizado de las cargas de trabajo adicionales que la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia va a suponer a cada unidad administrativa (epígrafe VIII.3).
2. No se ha obtenido evidencia suficiente que permita concluir si el Principado de Asturias ha adoptado las acciones necesarias para movilizar, redistribuir y fomentar la capacitación de los recursos humanos disponibles en la administración autonómica para priorizar así la redistribución y el aprovechamiento de estos con carácter previo a la contratación temporal de nuevo personal (epígrafe VIII.3).
3. Desde el Principado de Asturias se han puesto en marcha (hasta la fecha 31 de mayo de 2022) tres planes de formación en base a las necesidades previamente detectadas. No obstante, no consta documentada la sistematización de las



necesidades de formación en un plan estratégico de formación¹ con unos objetivos claros, unas acciones correctoras concretas orientadas a cumplir esos objetivos y con indicadores que permitan medir la eficacia de los precitados planes formativos (epígrafe VIII.4).

IV.3. Sobre medidas adoptadas en sistemas e instrumentos de gestión

La administración autonómica del Principado de Asturias está llevando a cabo labores de adaptación tanto de sus procedimientos como de sus sistemas de gestión a los requerimientos y principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Pese a los efectos positivos de dichas adaptaciones, principalmente en la simplificación y agilidad en determinados trámites administrativos así como en la identificación presupuestaria de los subproyectos para permitir su seguimiento contable y presupuestario, se han detectado riesgos significativos en el nivel de adecuación de las diferentes estructuras orgánicas al nuevo modelo de gestión orientado a resultados, así como deficiencias en los sistemas de seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos. Para minimizar ese riesgo es preciso que la administración aborde con urgencia medidas que solventen las incidencias detectadas.

Esta conclusión se fundamenta en las siguientes conclusiones parciales.

1. Del conjunto de las autoevaluaciones realizadas por los órganos responsables de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con la adaptación de sus procedimientos al cumplimiento de los principios de gestión del precitado plan, se obtiene un promedio de riesgo medio, frente al escenario de riesgo bajo requerido en el artículo 2.5 de la Orden Ministerial 1030/2021, de 29 de septiembre. En este sentido, de las diez consejerías receptoras de fondos, sólo tres presentan riesgo bajo para asumir la gestión de los subproyectos; del resto, seis arrojan riesgo medio y una presenta riesgo alto (epígrafe IX.1).
2. No consta a esta Sindicatura de Cuentas que, a fecha de elaboración del presente informe, las consejerías que presentaban riesgo medio o alto en su autoevaluación hayan aprobado medidas concretas que garanticen la reducción del riesgo para que este pase a situarse en un escenario bajo, lo que permitiría gestionar los fondos recibidos dando cumplimiento a los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contenidos en el artículo 2 de las Orden Ministerial 1030/2021 de 29 de septiembre (epígrafe IX.1).
3. En ausencia de implementación definitiva en el sistema del módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia donde se encuentran residenciados los informes de seguimiento establecidos en la Orden Ministerial 1030/2021 de 29 de septiembre, aún no se ha desarrollado por el Principado de Asturias un cuadro de mando donde se

¹ En fase de alegaciones se aporta informe del Instituto de Administración Pública "Adolfo Posada" con la descripción detallada del proceso de detección de necesidades, implementación y seguimiento de las actuaciones formativas. No obstante, no se ha obtenido evidencia necesaria y suficiente, ni durante el trabajo de campo ni en fase de alegaciones, de que las acciones específicas adoptadas en materia de formación sean consecuencia del seguimiento de este procedimiento ni de que sobre ellas se realice un análisis del grado de avance en los objetivos perseguidos.



recoja, para el conjunto de subproyectos asignados a la comunidad autónoma, información relativa al cumplimiento de hitos, objetivos e indicadores.

De esta forma, no se está ejerciendo el seguimiento global de subproyectos a nivel autonómico, lo que impide conocer no sólo el grado de avance de cada uno de ellos sino también las eventuales desviaciones respecto de la planificación y adoptar las acciones correctoras que, en su caso, fuesen necesarias para una gestión eficaz y eficiente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (epígrafe IX.2).

4. El Principado de Asturias ha reforzado los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude mediante la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público en virtud de Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno y ha creado asimismo una estructura de gobernanza específica en esta materia denominada Comité de Evaluación del Plan de Medidas Antifraude con el fin de evaluar periódicamente el seguimiento de las medidas incluidas en el plan y proceder en su caso, a adoptar las acciones correctivas y decisiones oportunas con objeto de garantizar su eficacia (epígrafe IX.5).



V. RECOMENDACIONES

1. Sería recomendable unificar en una sola norma específica aplicable a la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los aspectos con trascendencia normativa que, en la actualidad, se encuentran dispersos en distintos instrumentos jurídicos, tales como directrices, resoluciones o acuerdos (epígrafe VII.2.2).
2. Para una gestión más eficiente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se recomienda dotar a las entidades ejecutoras de documentos modelo que sirvan de referencia en todos los aspectos que implica la gestión: pliegos de licitación, bases para convocatorias de subvenciones o ayudas, modelos de convenios, o cualquier otro documento que sirva de base y orientación a los gestores.

Esta recomendación se podría llevar a cabo, bien atribuyendo dicha función y, en su caso, los correspondientes recursos a la Oficina de Proyectos Europeos o bien, y en línea con las funciones previstas en el artículo 15 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, creando en el seno del Comité Asesor de Fondos Europeos un grupo de trabajo de carácter técnico y específico para funciones de asesoramiento y desarrollo de procedimientos (epígrafes VII.2.3 y IX.4).

3. Dado el papel esencial de los grupos de monitorización constituidos en cada consejería para reforzar el control de Nivel I y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la gestión y ejecución eficientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se recomienda reforzar los mecanismos que garanticen el adecuado cumplimiento de sus funciones. En este sentido, cobra especial importancia la forma de documentar las conclusiones de las reuniones de trabajo. Por ello se considera esencial procedimentar y homogeneizar los documentos resultantes de las mismas, a fin de acreditar el control interno realizado y conseguir un instrumento útil de gestión eficiente para los órganos ejecutores de los subproyectos (epígrafe VII.2.3).
4. A la vista de conclusión 4 del apartado IV.1, sería recomendable que en el punto de acceso a la sección específica creada en el portal de transparencia del Principado de Asturias se centralice y unifique toda la información relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que es objeto de publicación en diferentes medios digitales, de manera que esa sección actuase como central informativa en esta materia.

En esta línea, se considera asimismo necesario publicar información agregada que permita a cualquier interesado tener una visión sobre el desempeño global de la comunidad autónoma en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (epígrafe VII.4).

5. Dada la importancia que, ante un modelo de gestión orientado a resultados, tiene no sólo el seguimiento y control de los subproyectos, sino también la gestión preventiva que permita anticiparse a desviaciones y tomar decisiones que eviten incumplimientos de los hitos y objetivos comprometidos, sería recomendable el desarrollo por la comunidad autónoma de un cuadro de mando que en el marco de recursos y costes estimados, permita sustentar su gestión en indicadores



operativos que faciliten la identificación de riesgos y la toma de decisiones para el adecuado desarrollo de la actividad (epígrafe IX.1).

6. Se recomienda dar celeridad al proceso de elaboración de la matriz de riesgos, actualmente en ejecución, dada la importancia de esta herramienta a la hora de detectar debilidades y amenazas y definir las decisiones y medidas a adoptar respecto a cada uno de los riesgos de fraude detectados (epígrafe IX.5).



VI. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

VI.1. Consideraciones generales

La pandemia provocada por la COVID-19 ha tenido un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea (UE), motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y adoptar medidas que amortigüen el impacto de esta crisis e impulsen la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

Las medidas adoptadas a tal fin por la UE giran en torno a un Marco Financiero Plurianual para 2021-2027 reforzado y a la puesta en marcha del mayor instrumento de estímulo económico financiado por la UE, el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), por valor de 750.000 millones de euros para el conjunto de los estados miembros.

El elemento central del «Next Generation EU» es el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), al estar dotado con el 90 % de los recursos (672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirán como transferencias no reembolsables). El criterio de reparto del MRR garantiza un apoyo financiero mayor a aquellos estados miembros cuya situación económica y social se haya deteriorado más como consecuencia de la pandemia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) constituye el instrumento a través del cual se habilita y canaliza el acceso a los fondos europeos del MRR. España podrá recibir hasta 140.000 millones de euros del MRR en transferencias y créditos en el periodo 2021-2026. De este volumen de fondos del MRR, 69.528 millones de euros (el 50 %) son transferencias no reembolsables, que en su mayoría se ejecutarán entre 2021 y 2023, mientras que el resto corresponde a créditos disponibles, que habrán de ser solicitados antes del 31 de agosto de 2023.

Tanto en el caso de las transferencias como en el de los créditos, el desembolso de los fondos se hace por tramos y está ligado al cumplimiento de los hitos y objetivos que se definan. Por este motivo, resultan esenciales la adecuada identificación de las administraciones, de los órganos responsables de su cumplimiento y la implantación de un modelo de gestión orientado a resultados.

El PRTR fue remitido a Bruselas el 30 de abril de 2021 y aprobado por el Consejo Europeo, a propuesta de la Comisión, el 13 de julio de 2021. El Plan destina a la inversión verde un 39 % y a la transformación digital el 29 %, superando así los mínimos marcados por el Reglamento del MRR para estas inversiones (37 % y 20 %, respectivamente).



El Plan pivota sobre cuatro ejes transversales (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión territorial y social y la igualdad de género) que se desarrollan a través de las siguientes diez políticas palanca:

Gráfico 1. Ejes transversales del PRTR



Fuente: Plan de Recuperación y Resiliencia.

Las diez políticas palanca integran a su vez treinta componentes, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, que permiten articular las reformas y los programas de inversión.

Los componentes se estructuran, a su vez, en 212 medidas (102 reformas y 110 inversiones) para los que España se ha comprometido a cumplir 220 hitos y 196 objetivos (hitos y objetivos previamente determinados y que se recogen en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). Tras adoptar esta decisión, España y la Comisión Europea especificaron de común acuerdo en disposiciones operativas el calendario para el seguimiento de ejecución y los indicadores. Son los "Monitoring Indicators" que se incluyen en las Disposiciones Operativas u "Operational Arrangements".

Dada la estructura política y territorial de España es imprescindible una buena co-gobernanza entre los diferentes niveles de las administraciones públicas para que el PRTR sea un éxito. En este sentido, una parte muy importante de las inversiones del plan de recuperación está siendo articulada a través de transferencias a los gobiernos autonómicos para la financiación de proyectos en su ámbito competencial y cobran especial importancia las medidas implementadas por los mismos para llevar a cabo la ejecución de estos fondos con éxito.



VI.2. Marco financiero

VI.2.1. Reparto de fondos entre comunidades y ciudades autónomas

En el ejercicio 2021 España recibió de la Comisión Europea más de 19.000 millones de euros en concepto de transferencias del MRR: algo más de 9.000 millones de euros recibidos en agosto como prefinanciación (el 13 % de los 69.528 millones de euros), más 10.000 millones de euros correspondientes al primer desembolso, vinculados a los primeros 52 hitos del Plan.

A finales de abril de 2022 el Gobierno solicitó el segundo desembolso del MRR, por valor de 12.000 millones de euros, que se corresponden al cumplimiento de 31 hitos y 9 objetivos, a los que se ha dado cumplimiento a lo largo del segundo semestre de 2021.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento del MRR, una vez alcanzados los correspondientes hitos y objetivos convenidos, el estado miembro debe presentar a la Comisión una solicitud de pago de la ayuda debidamente justificada. En el plazo de dos meses desde la recepción de la solicitud de desembolso, la Comisión realizará el análisis y comprobación de la documentación presentada y evaluará si se han cumplido de forma satisfactoria los hitos y objetivos pertinentes establecidos en la decisión de ejecución del Consejo. Por lo tanto, para que España pueda ir recibiendo los desembolsos de fondos europeos se exige el cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos, en cuya consecución intervienen un conjunto de entidades, incluidas las comunidades autónomas.

Las dotaciones necesarias para la financiación de las actuaciones contempladas en el PRTR son incluidas en los Presupuestos Generales del Estado, si bien la participación directa de las comunidades autónomas en su gestión implica la necesidad de distribución territorial de créditos a favor de estas. Esta distribución se lleva a cabo a través de varios mecanismos:

- Distribución territorial de fondos a través de conferencias sectoriales: se realiza de acuerdo con lo indicado en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con las especialidades señaladas en el artículo 44 del Real Decreto Ley 36/2020. El reparto se acuerda en base a variables relevantes para los programas de inversión. Una vez acordada la distribución, puede materializarse a través de transferencias presupuestarias, convenios u cualesquiera otros instrumentos de cooperación administrativa.
- Asignación de fondos a través de concesión directa: tiene carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico, de conformidad con lo indicado en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las especialidades indicadas en el artículo 60.3 del Real Decreto Ley 36/2020. Este mecanismo se ha utilizado para financiar proyectos piloto con el objetivo de desarrollar mejores prácticas que puedan servir de aprendizaje a otras regiones.

El informe de situación del PRTR cifra en más de 13.300 millones de euros los fondos asignados a comunidades autónomas. De ellos, 12.931 millones de euros, el 97 %, lo han



sido por conferencias sectoriales, mientras que el 3 % restante ha sido asignado mediante subvenciones directas, convenios y otros instrumentos.

Gráfico 2. Mecanismos de asignación de fondos



Fuente: Elaboración sobre la base del II Informe de situación del PRTR (abril de 2022).

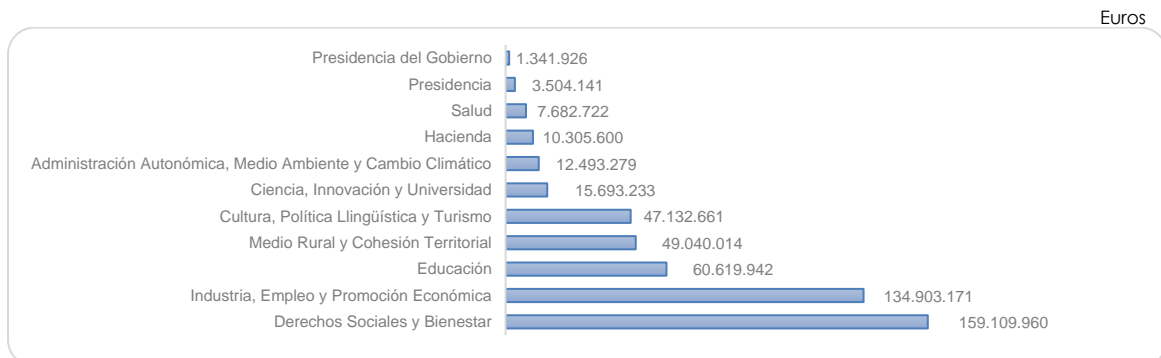
Los fondos son asignados a las comunidades autónomas para que éstas aborden las actuaciones precisas para el cumplimiento de los respectivos hitos y objetivos. Al tratarse de ingresos por transferencias legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción del PRTR, en caso de no realizarse el gasto o de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las comunidades autónomas deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, según el caso (artículo 37 del Real Decreto Ley 36/2020).

VI.2.2. Importes asignados al Principado de Asturias

A) Importe asignado

El importe asignado a la comunidad autónoma del Principado de Asturias hasta el 31 de mayo de 2022 asciende a 502 millones de euros. La distribución de estos fondos por entidad ejecutora, esto es, las consejerías, se representa en el gráfico 3:

Gráfico 3. Fondos asignados a 31 de mayo de 2022



B) Destino del importe asignado

En el cuadro 1 se muestran los subproyectos más significativos (desde el punto de vista cuantitativo) a los que se asignan los fondos del PRTR en el Principado de Asturias a 31 de mayo de 2022.

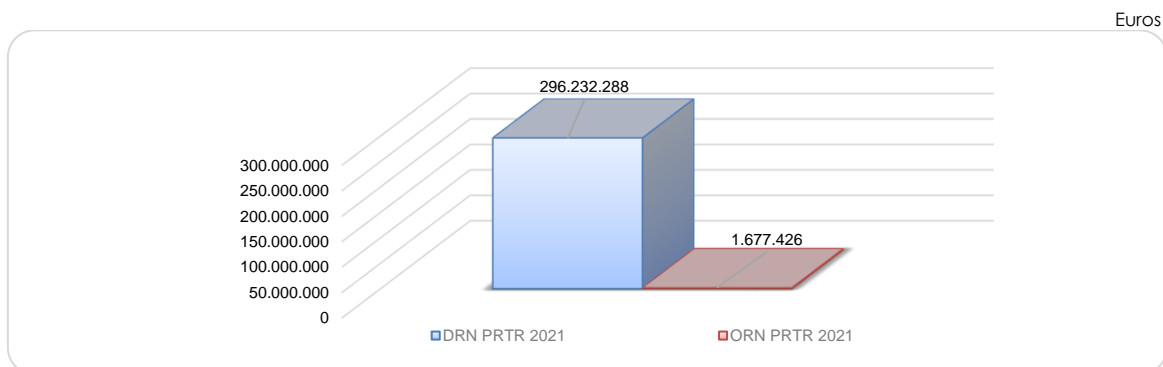
Cuadro 1. Importes asignados por subproyectos

Euros	
Entidad ejecutora /Subproyecto	Importe asignado
Derechos sociales y bienestar	
Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.	27.957.790
Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes	12.145.000
Idea : Subvenciones en materia energética	47.596.000
Proyecto "DRIADE" Asturias	34.506.000
Industria, empleo y promoción económica:	
Plan de restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética	73.694.807
Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos (autoconsumos renovables)	12.222.876
Educación	
Modernización del Sistema Educativo: Enseñanza 0-3	13.386.731
Plan Nacional Capacidades Digitales: aulas digitales	15.677.041
Medio Rural y cohesión territorial	
Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano	19.323.293
Diversos proyectos conservación biodiversidad terrestre -Asturias	11.302.507
Cultura, política lingüística y turismo	
Planes de sostenibilidad turística en destino	22.860.000
Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio climático	
Inversiones en materia de saneamiento y depuración de aguas, gestión de residuos y conservación de la biodiversidad. Apoyo normativa residuos	10.173.333
Hacienda	
Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos	10.305.600

VI.2.3. Grado de ejecución de fondos recibidos a 31 de diciembre de 2021

Partiendo de la ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 2021, se obtiene un porcentaje de ejecución de fondos a dicha fecha significativamente bajo (0,57 %). La representación gráfica se muestra en el gráfico 4:

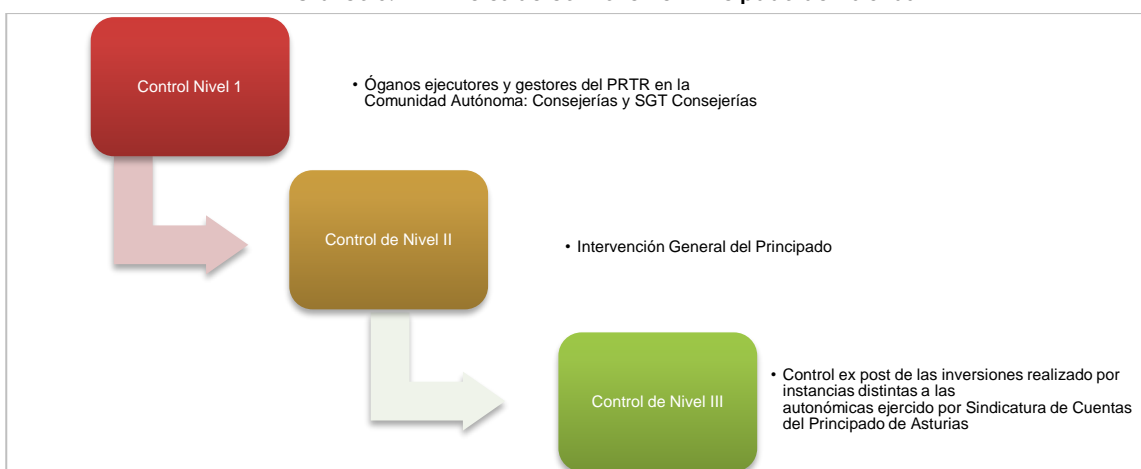


Gráfico 4. Ejecución presupuestaria PRTR a 31 de diciembre 2021

VI.3. Marco de control en el ámbito del Principado de Asturias

VI.3.1. Procedimientos de control implantados para la gestión de fondos

El diseño del sistema de control contenido en el propio PRTR se articula en tres niveles, que trasladados al Principado de Asturias son los que se recogen en el gráfico 5 siguiente:

Gráfico 5. Niveles de control en el Principado de Asturias

Los niveles I y II se tratan del control interno ejercido en cualquier actividad administrativa, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigida.

El nivel I de control presta atención específica a los requerimientos de la Orden Ministerial 1030/2021 y se basa en el respeto a los principios transversales para la gestión del PRTR recogidos en la misma. El mecanismo establecido para llevar a cabo este control son las autoevaluaciones que serán objeto de análisis en el epígrafe IX.1 del presente informe.



VI.3.2. Unidades de control interno específicas creadas en el Principado de Asturias

Se han previsto dos unidades específicas de control interno a fin de asegurar el cumplimiento de los principios transversales de ejecución del PRT:

- Grupos de trabajo para la monitorización del PRTR: se articularán en cada consejería a fin de evaluar el desempeño del órgano ejecutor en las inversiones competentes por razón de la materia. El ejercicio de evaluación se basa en los aspectos esenciales de gestión, recogidos en los cuestionarios del Anexo II.B de la Orden Ministerial HFP/1030/2021 (epígrafe VII.2.2).
- Comité de evaluación del plan de medidas antifraude: compuesto por personal de las Secretarías Generales Técnicas, la Dirección General de Asuntos Europeos, la Inspección General de Servicios y la Intervención General para evaluar y hacer seguimiento periódico de las medidas incluidas en el plan (epígrafe VII.2.2).



VII. MARCO DE GOBERNANZA

VII.1. Marco normativo

VII.1.1. Consideraciones generales

El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el eje normativo principal en la gestión de los fondos. En él se aborda la creación de estructuras de gobernanza y medidas de planificación de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para la gestión de los fondos europeos del MRR, incorporando asimismo una serie de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas, para permitir una gestión más ágil y eficiente que facilite la absorción de los fondos.

Tal y como se indica en su preámbulo, el Real Decreto Ley 36/2020 nace con una vocación de generalidad para todas las administraciones públicas. No obstante, la Disposición Final Primera (Títulos Competenciales) establece aquellos preceptos que son de aplicación exclusivamente a la Administración General del Estado y el sector público estatal y que, por lo tanto, no resultan de aplicación al sector público autonómico.

Por ello, las comunidades autónomas en su ámbito competencial han ido aprobando su normativa específica, en términos similares o complementarios con la estatal, con el fin de establecer un sistema eficaz y eficiente de gestión y ejecución de los fondos del PRTR.

La normativa específica aprobada en el marco de las actividades de gestión e implementación del PRTR en el Principado de Asturias se aborda en el apartado VII.1.2 siguiente.

VII.1.2. Desarrollo normativo llevado a cabo en el Principado de Asturias

A) Normativa específica y figura jurídica utilizada

El desarrollo normativo específico en el marco de las actividades de gestión e implementación del PRTR llevado a cabo en el Principado de Asturias es el siguiente:

- Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, publicada en el Boletín Oficial del Estado 27 de diciembre de 2021.

Esta ley, si bien no tiene como finalidad específica el establecimiento de normativa en materia de gestión de fondos del PRTR, destina uno de sus tres capítulos, siete de los doce artículos que contiene, a regular diversos aspectos de su gestión presupuestaria.



- Decreto 78/2020 de 29 de octubre de 2020, por el que se regula la Oficina de Proyectos Europeos y el Comité Asesor de Fondos Europeos, modificado por Decreto 20/2022, de 1 de abril.

En ambos se regulan y atribuyen funciones a dos estructuras de gobernanza (Oficina de Fondos Europeos y Comité Asesor) que, como se analizará en el epígrafe VII.2.1, tienen un papel esencial en la gestión y seguimiento del PRTR.

Asimismo, se han aprobado los siguientes acuerdos y resoluciones específicos, ordenados por orden cronológico:

- Reglamento interno de organización y funcionamiento del Comité Asesor de Fondos Europeos (Resolución de la Consejería de Hacienda de 31 de mayo de 2021).
- Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2021).
- Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2022).

En las mismas, se atiende a las consideraciones incluidas en las Órdenes Ministeriales publicadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, ajustándolas a la realidad de la organización de la comunidad autónoma y se incluyen instrucciones genéricas de procedimiento, que permitirían garantizar el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR en la tramitación de los subproyectos asignados.

- Régimen de fiscalización previa limitada para los expedientes de gasto financiados con cargo a los fondos del MRR (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2022).

A lo largo del informe y en los epígrafes respectivos se desarrollarán las materias y contenidos abordadas en cada uno de ellos. No obstante, tras un análisis previo de los instrumentos anteriormente referidos, se puede afirmar que el Principado de Asturias, y a diferencia de otras comunidades autónomas, no ha materializado su regulación en materia de PRTR a través de un único texto normativo específico, sino que lo ha hecho, principalmente, a través de decretos, resoluciones o acuerdos de Consejo de Gobierno.

Este elevado nivel de dispersión normativa no facilita una gestión eficiente de los proyectos financiados con cargo a los fondos del PRTR y no garantiza adecuadamente el principio de seguridad jurídica en los términos previstos en el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Proceso de elaboración de la normativa autonómica

Durante el trabajo de campo se comprobó el cumplimiento del artículo 133 de la precitada Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige la realización de una consulta pública con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, como un elemento de refuerzo de la participación ciudadana en la gobernanza de las administraciones



públicas, pudiéndose prescindir de dicho trámite en el caso de normas presupuestarias u organizativas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Se ha verificado que el Principado de Asturias ha dado cumplimiento a dicho precepto en el proceso de tramitación y aprobación de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes. Para el resto de los instrumentos jurídicos relacionados en el apartado anterior, la administración autonómica optó por aplicar la excepción prevista en el apartado 4 del precitado artículo 133 de la Ley 39/2015, no cumplimentando el trámite de audiencia.

C) Desarrollo normativo específico de otras materias

Con carácter adicional a la normativa propia desarrollada en la comunidad autónoma, durante el trabajo de campo se ha comprobado si aquellas materias que, estando contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, pero no tienen carácter básico, han sido reguladas de manera específica por la comunidad autónoma. Se recogen en el Cuadro 2 los resultados del análisis realizado:

Cuadro 2. Desarrollo propio de materias de carácter no básico

Materia desarrollada en el RD 36/2020, de 30 de diciembre	Desarrollo normativo propio en el Principado de Asturias
Digitalización y medios materiales (Art. 35 y 36)	No
Despacho prioritario aprobación de normas (Art 47)	No
Tramitación urgencia procedimientos administrativos (art 48)	Sí. En el punto 3.1.2.2 y 3.1.2.3 de las directrices
Evaluación ambiental (artículo 66)	No

D) Impacto de género

En el artículo 4 de la ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género consta regulada la necesidad de que se incorpore un informe sobre impacto de género en la normativa autonómica, como así se ha producido en el caso del Principado de Asturias.

VII.2. Estructuras de gobernanza

VII.2.1. Regulación estatal

El preámbulo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre pone de manifiesto que la envergadura de los proyectos que constituyen el PRTR y el marco temporal para su desarrollo plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, en aras de lograr una mayor eficiencia en el gasto público.



VII.2.2. Estructuras de gobernanza creadas en el Principado de Asturias

En ámbito autonómico, se han regulado las estructuras de gobernanza que se muestran en el gráfico 6:

Gráfico 6. Estructuras específicas de gobernanza



Además, se crea también el Comité de Medidas Antifraude, que no se incluye en las estructuras específicas de gobernanza por ser un comité externo al funcionamiento ordinario de la gestión de fondos.

Se describen, a continuación, la composición y funciones de las estructuras creadas, así como los resultados del análisis de su funcionamiento mediante el examen de las actas de las reuniones celebradas por cada uno de ellos hasta el 31 de mayo de 2022.

A) Estructuras específicas del PRTR

- Comité Asesor de Fondos Europeos

Está integrado por el presidente, el vicepresidente y dieciséis vocales designados: ocho por el Consejo de Gobierno, entre miembros del gobierno o titulares de órganos centrales con, al menos, rango de dirección general y otros ocho vocales designados por el Consejo de Gobierno a propuesta: dos de la Federación Asturiana de Empresarios; uno de cada uno de los dos sindicatos más representativos; uno de la Universidad de Oviedo; uno de la Federación Asturiana de Concejos; uno de la Asociación Española de Municipios Mineros del Carbón, y uno de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Las funciones del citado comité en relación con el PRTR son: el asesoramiento al Consejo de Gobierno en la definición de su posición frente al reparto de fondos por el Gobierno Central; el análisis y seguimiento de la planificación y ejecución de las políticas financiables con fondos europeos, así como de proyectos concretos; el seguimiento de la ejecución de la programación cofinanciada con los fondos europeos mencionados.



Asimismo, por su composición mixta con la presencia del sector privado en su pleno, le compete la potenciación del diálogo social y los mecanismos de participación del sector empresarial, con el objetivo de orientar los recursos financieros de la UE al progreso económico y social del Principado de Asturias y el análisis de oportunidades y/o iniciativas procedentes del sector público y privado susceptibles de ser financiadas o cofinanciadas con fondos europeos gestionados por la comunidad autónoma.

En el período analizado el comité ha celebrado cinco reuniones de las que se ha facilitado el acta. Entre los asuntos abordados consta el ejercicio de labores de planificación en aspectos tales como: el establecimiento de prioridades de ejecución, la identificación de proyectos regionales estratégicos y la conexión de estos con el mapa de estrategias aprobado, entre otras.

- Oficina de proyectos europeos (OPE)

Está integrada por la persona titular de la dirección, nombrada por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y por el personal preciso para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario y del catálogo de puestos de trabajo de personal laboral. En el epígrafe VIII.3 del informe se desarrollará su composición actual.

Entre las funciones atribuidas a la oficina, cobran especial importancia las que han sido asignadas a través de la última modificación del Decreto² que crea la oficina y que se consideran esenciales en aras a una eficaz y eficiente gestión de los fondos del PRTR. Estas son las que detallan en el cuadro 3 siguiente:

Cuadro 3. Funciones atribuidas OPE

Coordinación	Apoyo a la planificación y supervisión	Seguimiento	Control
X	X	X	X

A lo largo de la fiscalización se ha alcanzado evidencia del ejercicio de su labor de coordinación, materializada especialmente en: asistencia y apoyo a las entidades ejecutoras de fondos, asistencia en los grupos de monitorización, participación en el desarrollo de las directrices autonómicas de gestión y tramitación del PRTR así como normalización de procedimientos.

No obstante, también se han detectado una serie de debilidades sobre las diferentes medidas adoptadas por la comunidad autónoma para la implementación del PRTR, y que, si bien refieren a otras áreas de trabajo y en consecuencia serán desarrolladas en los epígrafes correspondientes del informe, afectan muy directamente al desempeño de las funciones atribuidas a la OPE y por tanto, procede anticipar aquí.

² Decreto 20/2022, de 1 de abril, de primera modificación del Decreto 78/2020, de 29 de octubre, de regulación de la Oficina de Proyectos Europeos y del Comité Asesor de Fondos Europeos.



Estas debilidades detectadas son:

- No se dispone de un documento global de planificación estratégica adecuado ni monitorizado que permita llevar una supervisión apropiada de la misma y, en su caso, detectar las posibles desviaciones respecto del plan inicialmente trazado (epígrafe VII.3).
- Aún está pendiente de culminar el proceso de homogeneización y normalización de los instrumentos habituales de gestión en aras a garantizar el cumplimiento de todos los principios de gestión del PRTR (epígrafe IX.4).
- Durante la fiscalización aún se encontraban en desarrollo sistemas de información y herramientas adecuadas y necesarias para poder llevar a cabo un seguimiento del estado de ejecución de las inversiones u acciones asociadas a cada subproyecto (epígrafe IX.2).

En cualquier caso, se considera una buena práctica continuar la labor iniciada por la OPE y se recomienda aprovechar las capacidades de este órgano para dotar a las entidades ejecutoras de procedimientos estandarizados y documentos modelo que garanticen la homogeneidad de las actuaciones y generen sinergias en la gestión de los fondos, incrementando así el nivel de eficiencia.

- Grupos de monitorización

El punto 5 de las directrices establece que en cada consejería se creará un grupo de trabajo encargado de velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos, y exigidos, para la gestión y ejecución del PRTR.

Cada grupo de trabajo para la monitorización del PRTR se reunirá con carácter trimestral a fin de revisar y reforzar el cumplimiento del Nivel de control I, sirviendo como sistema de auditoría interna. Permitirá corregir desviaciones y, cuando proceda, mejorar procesos a través de la autoevaluación, elaborando un documento de conclusiones que deberá ser tenido en cuenta en la ejecución de las inversiones del PRTR por parte de los órganos ejecutores de cada consejería.

Con la información facilitada por el fiscalizado respecto al trabajo de los grupos de monitorización, procede concluir lo siguiente:

- En cuanto a la celebración de las reuniones: hasta fecha final de los trabajos de campo, todos los grupos de monitorización (11) se habían reunido al menos dos veces, excepto los correspondientes a dos consejerías (Industria, Empleo y Promoción Económica y Derechos Sociales y Bienestar). De las reuniones celebradas, un 33,33 % se ha hecho superando la periodicidad de tres meses establecida en el punto 5 de las Directrices anteriormente referidas.
- En cuanto al contenido de las reuniones celebradas: se ha constatado falta de homogeneidad en el contenido de las actas. En este sentido, es importante manifestar el papel fundamental que estos documentos cobran en el seno de los grupos de monitorización ya que, de conformidad con el punto 5 de las referidas directrices, han de ser el instrumento que acredite el cumplimiento del control interno realizado por el Nivel I (gráfico 5). Por ello, se recomienda proceder y



homogeneizar el contenido mínimo que deben contener, para poder acreditar la realización de dicho control y a su vez, servir como herramienta de trabajo a los órganos ejecutores.

A la vista de estos hechos, se considera necesario incidir por esta Sindicatura de Cuentas en el papel fundamental de los grupos de monitorización en la gestión del PRTR y la importancia de llevar a buen término sus funciones, considerando que han sido creados para reforzar el cumplimiento del Nivel de control I (epígrafe VI.3), y en consecuencia, velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos para la gestión y ejecución del PRTR.

B) *Otras estructuras de gobernanza en el marco de coordinación y control*

- Comité de evaluación de plan de medidas antifraude

Está compuesto por personal de las Secretarías Generales Técnicas, de la Dirección General de Asuntos Europeos, la Inspección General de Servicios y la Intervención General; además, podrá formar parte del mismo personal de otros órganos o entidades que participen en los distintos ámbitos de la gestión del PRTR. Al Comité le corresponderá la evaluación periódica y el seguimiento de las medidas incluidas en este plan. Los miembros del mismo serán nombrados por la consejera de Hacienda a propuesta de las demás consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias. El Comité podrá actuar mediante equipos evaluadores o grupos de trabajo.

En el epígrafe IX.5 del presente informe se analizan las reuniones y funciones desarrolladas en el ámbito temporal de la fiscalización.

- Comisión delegada del Consejo de Gobierno

El Decreto 34/2020, de 2 de julio, regula la creación de la comisión delegada de Consejo de Gobierno para la Reestructuración y Asuntos Económicos. Sus atribuciones y funcionalidades exceden al PRTR, pero dada su implicación en políticas y actuaciones determinantes en la creación de empleo y desarrollo económico regional, adquiere notoriedad en la propuesta y revisión de documentos relacionados con el PRTR.

VII.3. Planificación estratégica

VII.3.1. Regulación estatal

Los artículos 3 y 4 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre establecen la necesidad de que las administraciones participantes en la ejecución del PRTR realicen una planificación estratégica. Para ello, el artículo 3.2.b) del citado Real Decreto Ley establece como principios de buena gestión la planificación estratégica y gestión por objetivos con la fijación de indicadores a tal efecto. Por su parte, el artículo 4 desarrolla las siguientes directrices de gestión:

- Analizar los objetivos de gestión que les competan y los recursos disponibles para su cumplimiento.



- Verificar las inadecuaciones de necesidades y disponibilidades en materia de recursos y proponer soluciones para el cumplimiento de la ejecución de los proyectos asignados.
- Buscar sinergias con distintas unidades administrativas de modo vertical y horizontal para aprovechar recursos y generar mayores impactos.
- Evaluar las acciones desarrolladas para identificar las desviaciones y adoptar correcciones.

Además de estas directrices en materia de planificación, el propio artículo 23 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre regula el contenido mínimo de los instrumentos de planificación estratégica que los departamentos ministeriales han de elaborar. Si bien este artículo es de carácter no básico y por tanto, no se aplica a las comunidades autónomas, podría servir de referencia y orientación en cuanto al contenido de los planes estratégicos autonómicos

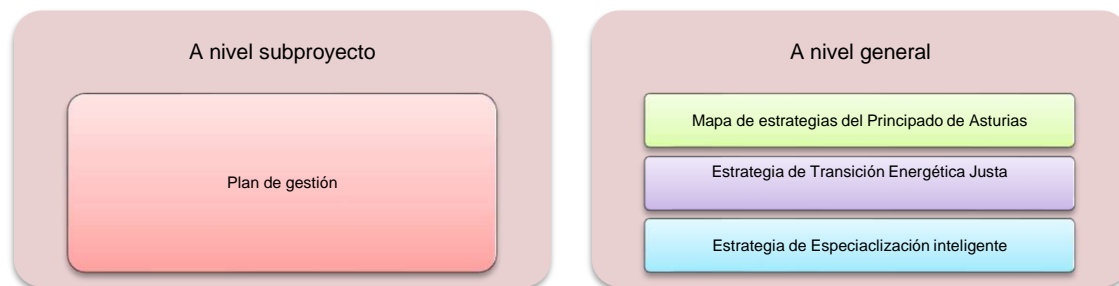
En los epígrafes siguientes se analizan qué actuaciones llevó a cabo el Principado de Asturias para dar cumplimiento a estas consideraciones.

VII.3.2. Instrumentos de planificación desarrollados en el Principado de Asturias

En el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se han previsto diversos instrumentos de planificación. En este sentido procede manifestar que la elaboración de las propias directrices ya se puede considerar como un instrumento de planificación en sí mismo, al contener a lo largo de todo su texto, orientaciones transversales para la ejecución del PRTR que han de ser tenidas en cuenta en la fase de planificación puesto que parten de los objetivos que persigue el plan.

Además de las propias directrices en sí, del análisis de su contenido, así como del resto de documentación facilitada por el fiscalizado a lo largo del trabajo de campo, se pueden extraer los principales documentos de planificación desarrollados en el ámbito del Principado de Asturias. Estos son los que se detallan en el gráfico 7:

Gráfico 7. Instrumentos de planificación



A) Plan de gestión

El plan de gestión es un instrumento de planificación creado por la comunidad autónoma. Se trata de un documento que ha de cumplimentar el órgano ejecutor³, que forma parte de la memoria justificativa para la tramitación del expediente y debe contener como mínimo los extremos que se contienen en el cuadro 4:

Gráfico 8. Contenido del plan de gestión

<ul style="list-style-type: none"> ✓Mención específica a su consideración como actuación susceptible de financiar con estos fondos. ✓Componente y línea de inversión concreta del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la que procede la financiación, y la identificación de la Conferencia Sectorial, o foro/instrumento de análoga naturaleza, en el que se reconoce la territorialización de los fondos para esas líneas concretas de inversión. ✓Descripción de las actuaciones a desarrollar en ejecución de la inversión según lo acordado con el departamento ministerial correspondiente, así como los instrumentos jurídicos que se emplearán: convocatoria de subvenciones, licitaciones, convenios, encomiendas, entre otros. ✓Plazos e Hitos&Objetivos asociados a los subproyectos. ✓Acuerdo de la Conferencia Sectorial, o instrumento análogo, en la que se asignen recursos (documento). ✓BOE donde se publique el acuerdo de la Conferencia Sectorial en caso de estar disponible (documento o mención), Real Decreto para transferencia directa, convenio bilateral o documento oficial análogo que instrumentalice el desembolso de fondos en favor de la CCAA y regule las condiciones y términos específicos para su ejecución. ✓Compromisos de pagos a la Comunidad Autónoma por parte del Gobierno de España (fechas aproximadas, conceptos y cuantías) así como senda presupuestaria de ejecución del subproyecto en el grado de detalle posible y disponible.

El diseño y desarrollo del plan de gestión le corresponde al órgano ejecutor del subproyecto, que lo comunicará, a través de los Sistemas Integrados de Información de la Administración Autónoma (SITE) a la Secretaría General Técnica correspondiente y a la Oficina de Proyectos Europeos para su validación conjunta y para facilitar el seguimiento.

Conocida la obligación de elaborar este instrumento como elemento esencial en la planificación, durante la fiscalización se ha obtenido evidencia de su realización en los tres expedientes seleccionados a criterio de auditor⁴ para la realización de pruebas sustantivas a lo largo de la fiscalización.

B) Mapa de estrategias, estrategias de transición justa y estrategias de especialización inteligente.

El Principado de Asturias ha elaborado a nivel autonómico como documento genérico de planificación, el denominado "Mapa de Estrategias del Principado de Asturias". Este documento, de constante actualización, ha sido aprobado el 1 de febrero de 2021 por el Comité Asesor de Fondos Europeos.

³ Se define órgano ejecutor en las Directrices como el titular de la viceconsejería o dirección general competente de la ejecución de las inversiones o en su caso, de la correspondiente unidad del sector público autonómico.

⁴ Expedientes seleccionados por el Tribunal de Cuentas para el informe horizontal realizado por la Institución. Son: (1) Programa Moves III; (2) Programa de Rehabilitación para la recuperación económica y residencial en entornos residenciales; (3) Creación o funcionamiento de bajas emisiones.



Se trata de un documento que contiene las líneas clave de actuación del Principado de Asturias y el marco donde se diseñan los diferentes proyectos que permitan acceder a los diferentes fondos que Europa habilitará para la reconstrucción y la resiliencia. Está inspirado, tal y como se indica en su resumen ejecutivo, en la Agenda 2030 y en otra serie de documentos clave, tanto nacionales como europeos y, sus líneas maestras están trazadas en línea con el instrumento temporal de recuperación que la UE ha creado compuesto principalmente por el MRR.

Además del precitado mapa, existen también a nivel autonómico una relación de estrategias de transformación, diversificación y desarrollo contenidas en dos documentos denominados: Estrategia de Transición Energética Justa del Principado de Asturias y Estrategia de Especialización Inteligente, indicando el fiscalizado que, si bien no se refieren a estrategias diseñadas en el contexto específico del PRTR, las prioridades que señalan “quedan perfectamente conciliadas con los ejes de transformación del precitado mecanismo”.

De la lectura y análisis de estos documentos, especialmente del mapa de estrategias, se observa que, si bien enumera las diferentes estrategias de las consejerías agrupados por sectores de actuación así como la asignación de objetivos para cada uno de los sectores, a criterio de este órgano de control se trata de una planificación muy genérica y que no permite, sin un desarrollo en mayor profundidad, una medición de resultados y su conexión con los diferentes retos que se abordan a través del PRTR.

En este sentido, los objetivos propuestos por cada consejería implicada son muy genéricos, responden a líneas de actuación, pero no se detallan actuaciones o subproyectos concretos a implementar ni los recursos materiales, organizativos y de personal disponibles para su cumplimiento. Asimismo, tampoco se han establecido en el mapa mecanismos de verificación ni indicadores de desarrollo medibles que permitan ejercer una evaluación, seguimiento y reprogramación de cada subproyecto y una medición del nivel de sometimiento a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los fondos recibidos en el marco del PRTR.

C) *Otros instrumentos de planificación:*

Con carácter adicional a los instrumentos básicos de planificación manifestados anteriormente, cabe destacar la implementación de dos instrumentos relevantes en materia de planificación: el ciclo anual de planificación y el check list de flujo de procesos.

- Ciclo anual de planificación

Este documento trae causa en la obligación (que se desarrollará en el epígrafe IX.2 del presente informe) de tramitar de manera paralela los proyectos en dos sistemas integrados de información: el propio de la administración autonómica (SITE) y la Plataforma Común de Fondos Europeos desarrollado por el Estado y de uso obligatorio en la gestión y ejecución de las inversiones del PRTR (CoFFEE).

En ambos sistemas, los órganos ejecutores son los responsables de registrar la información relativa al subproyecto asignado, desde su planificación y diseño hasta el avance y seguimiento continuo de los mismos, formalizando para ello los certificados que, a tales efectos, se vayan generando.



Según dispone el punto 3.3.1 de las directrices, el documento concreto que se emite en fase de planificación sobre la base de la información incorporada en CoFFEE se denomina “ciclo anual de planificación”. Este se elaborará teniendo como base los planes de gestión anteriormente descritos y debería firmarse por la secretaria general técnica competente con anterioridad al 30 de junio de cada año.

Considerando que este informe se encuentra incluido en dicha plataforma y, que a fecha de finalización de los trabajos de campo (septiembre 2022) no estaba operativa para las comunidades autónomas, esta Sindicatura de Cuentas no ha podido comprobar la existencia de este documento de planificación para los subproyectos seleccionados.

- Check list de procesos

Si bien este documento no es un instrumento de planificación en sí mismo, procede destacar su desarrollo como una buena práctica de control interno de la tramitación de los subproyectos, especialmente en fase de planificación.

El check list se incluye como un anexo (VII) a las directrices. Contiene el flujo del proceso que es necesario considerar por parte de los órganos ejecutores para la tramitación de los subproyectos y garantizar el cumplimiento de los principios de gestión del PRTR. Las directrices recomiendan archivarlo cumplimentado para disponer de un documento que acredite que se ha seguido diligentemente el proceso necesario.

De la comprobación sustantiva con la documentación de los expedientes seleccionados para la muestra, se concluye que en uno ellos (expediente del Programa de rehabilitación económica y social en entornos residenciales) queda constancia de la cumplimentación de esta lista de comprobación, no así en los otros dos.

Concluyendo, a la vista de los instrumentos de planificación anteriormente expuestos, en opinión de esta Sindicatura de Cuentas y sin perjuicio del plan de gestión que se considera un elemento esencial en la planificación, no existe a nivel general para el conjunto de entidades ejecutoras un documento de planificación estratégica que responda a las orientaciones y recomendaciones comunes contenidas para el citado documento en el artículo 23 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

A este respecto y aun conociendo el carácter no básico del precitado artículo, así como la inexistencia de regulación autonómica que obligue a la elaboración de un plan estratégico, esta Sindicatura de Cuentas no comparte la consideración del propio PRTR como sustitutivo del instrumento de planificación estratégica, ya que este no contiene el desarrollo que, en su caso, se hubiese realizado a nivel autonómico de las disposiciones en él contenidas conforme a los acuerdos de cada conferencia sectorial, ni la concreción de los subproyectos en acciones que puedan ser posteriormente evaluadas en aras a una gestión eficaz y eficiente de los fondos recibidos.



VII.4. Transparencia y rendición de cuentas

VII.4.1. Regulación estatal

La transparencia es un principio que vincula a las administraciones públicas, con carácter general, en toda su actuación y, en particular, en la implementación de los proyectos asignados en el marco del PRTR. En esta línea, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre en su exposición de motivos destaca la importancia de la transparencia en la gestión de los fondos; lo incluye posteriormente en su artículo 3 como un principio específico de gestión del PRTR y en su artículo 8 obliga a respetar las especialidades previstas en el ordenamiento jurídico en esta materia.

VII.4.2. Medidas adoptadas en el Principado de Asturias

A) Regulación específica adoptada en la materia

La Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés no ha sido modificada con ocasión de la aprobación del PRTR. En su defecto, el Consejo de Gobierno ha adoptado un Acuerdo de 10 de septiembre de 2021, determinando la obligación de publicar la información relativa al PRTR en el portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias en un formato ordenado y legible, dividido por consejerías y con el siguiente contenido:

- Total financiación aprobada para el Principado de Asturias en un reparto oficial.
- Unidad de gestión de referencia.
- Modo de ejecución de la inversión.
- Documentación de respaldo: Se han de incluir vínculos a los documentos oficiales que fundamentan determinada actuación o proyecto.

La información será publicada a instancia de la Consejería de Hacienda y deberá cumplir con los requisitos derivados de la protección de datos de carácter personal, principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

B) Verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia

Durante el trabajo de fiscalización en materia de transparencia se comprobó el cumplimiento de los preceptos específicos del PRTR contenidos en el referido Acuerdo de Consejo de Gobierno, así como el resto de las obligaciones genéricas aplicables en materia de publicidad activa y transparencia previstos en la ley autonómica. Del resultado del trabajo, procede realizar las siguientes consideraciones:

- El Principado de Asturias cumple con la obligación de publicar la información relativa al PRTR requerida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2021 anteriormente referenciado. La información publicada consiste en un archivo de Excel con los siguientes apartados: fondos asignados/recibidos/cobrados y en ejecución, tanto por consejerías como con carácter agregado (cuantías totales).



- La información se encuentra ubicada en el portal de transparencia del Principado de Asturias, dentro de una sección específica denominada «Transparencia complementaria», tal y como prevé el artículo 9.3 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre.
- La información anteriormente descrita se actualiza de forma periódica conforme el artículo 5.3 de la Ley 8/2018 de 14 de septiembre.
- No se considera que la información contenida en el archivo Excel sea suficiente para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre. En este sentido, la información no es completa en tanto en cuanto no detalla actuaciones ni proyectos concretos y no contiene textos introductorios, glosarios terminológicos, fichas, o elementos análogos que ayuden a la comprensión de la información por el ciudadano medio.
- Se ha constatado la existencia de información relativa al PRTR adicional a la anteriormente mencionada, dispersa entre diferentes páginas webs. Así las cosas, consta información de la OPE e información jurídica de relevancia del PRTR, ubicada en una sección específica de la propia oficina dentro de la página web del Gobierno del Principado de Asturias, sección que, además, no dispone de acceso directo, lo que dificulta su visibilidad a usuarios desconocedores de esta estructura. Por otro lado, constan varios vínculos a normativa y referencias genéricas al PRTR, dentro la web del Idepa, en un apartado general de fondos europeos no específico para dicho plan.

Esta dispersión de información entre diferentes páginas webs dificulta su acceso e impide dar cumplimiento al requisito de información coherente y estructurada previsto en el artículo 5.1 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre. Por ello y, en aras a evitar esta incidencia, esta Sindicatura de Cuentas considera aconsejable centralizar en una única sección específica toda la información relativa al PRTR.

- En cuanto al contenido de la información, se han detectado carencias significativas en el contenido mínimo conforme a lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre. En este sentido, no se considera suficiente haber incluido la información detallada en el Acuerdo de Consejo de Gobierno anteriormente referido, sino que también se ha de publicar toda aquella información institucional y organizativa de las estructuras que intervienen en la gestión del PRTR, la información sobre la planificación estratégica de los fondos recibidos por el conjunto del sector público autonómico y toda la información que en materia económica, presupuestaria y estadística prevé el artículo 8 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre respectivamente.
- No se ha podido verificar que se cumplen las obligaciones derivadas del artículo 5.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés citado respecto a la obligación de la administración de remover los obstáculos que impidan el acceso a la información a personas con discapacidad o colectivos en situaciones de desigualdad por problemas técnicos que impiden escuchar audios.



C) Rendición de cuentas a la Junta General del Principado

Uno de los objetivos del área de transparencia consistió en verificar el procedimiento de rendición de cuentas a la Junta General del Principado de Asturias. El fiscalizado comunica al respecto que no existe comisión o estructura similar que, en el seno de la Junta General del Principado de Asturias, reciba información de manera procedimentada en lo que tiene que ver con el PRTR.

No obstante lo anterior y, según informa el fiscalizado, desde la administración se reciben solicitudes diversas de información de parte de la Junta General que se atienden según se van recibiendo, en los plazos y modos previstos en la actividad parlamentaria. Con carácter general, la encargada de suministrar la información es la OPE sin perjuicio de la colaboración con las consejerías implicadas en la solicitud concreta.

VII.5. Fomento de la concurrencia

VII.5.1. Consideraciones generales

El PRTR incluyó entre sus previsiones (apartado 4.4.1. Gobernanza y participación) la realización de actuaciones conducentes a difundir las diferentes convocatorias, proyectos y programas del PRTR entre las empresas, asociaciones y resto de agentes públicos y privados, lo que redundará sin duda en una mayor concurrencia y competencia entre los proyectos que se presenten.

Estas actuaciones de fomento de la concurrencia adquieren una especial relevancia considerando que uno de los retos principales a solventar que se han identificado desde la aprobación del programa Next Generation EU son la dificultad de acceso a la información y/o la escasa capacidad de reacción de los potenciales beneficiarios (personas jurídicas) y agentes implicados en la ejecución de los fondos.

VII.5.2. Medidas adoptadas en el Principado de Asturias

En el Principado de Asturias se han adoptado medidas para fomentar la concurrencia fundamentalmente a través de dos unidades administrativas, la OPE y el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (Idepa), dependiente de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica que merece especial interés en este epígrafe, por el importante papel que asume en la difusión y asesoramiento en materia de fondos europeos.

A continuación, se detallan las medidas implementadas por ambas unidades para fomentar la concurrencia, estructuradas según el tipo de iniciativa del que se trate.

A) Información sobre el PRTR y asesoramiento de proyectos

- En la sección de la web del Principado dedicada de la OPE se informa de las vías de acceso al servicio de atención ciudadana general (vía telefónica, presencial, etc...) para la labor de asesoramiento e información. No obstante, la labor de información y asesoramiento prestadas desde la oficina es más bien reactiva pues se atiende la urgente necesidad de coordinar la esfera de gestión interna de la administración. La



participación y atención a potenciales beneficiarios se presta facilitando la información disponible en cada estadio de avance del Plan por parte de instancias diferentes de la información.

- El Idepa incluye dentro de la sección de fondos europeos de su página web enlaces de interés para los potenciales beneficiarios donde contiene entre otros, una guía práctica sobre el PRTR, un buscador de convocatorias de ayudas, manifestaciones de interés⁵ y posibilidad de hacer preguntas rápidas.
- Desde el Idepa y en esta línea de asesoramiento se prevé la celebración de jornadas y eventos de interés en relación con la materia y se facilita información y asesoramiento presencial o remoto para la definición de un proyecto empresarial, para su financiación o en la búsqueda de oportunidades de negocio.

B) Difusión de convocatorias y licitaciones

En cuanto a la difusión de convocatorias, destaca especialmente el desarrollo de dos plataformas:

- Una, dependiente de la propia OPE, que permite recoger información de manera sistematizada de propuestas, proyectos e iniciativas susceptibles de recibir financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se denomina "Tramitare" y se encuentra en la página web del Principado de Asturias.
- Otra, en la web del Idepa, creada específicamente para la difusión de convocatorias de subvenciones, facilitando a los potenciales interesados, un análisis de las principales características de las convocatorias, así como la identificación de aquellas de mayor interés para el proyecto que quieran desarrollar.

⁵ La web indica que para garantizar la eficacia del Plan y asegurar la eficiencia en el desarrollo de los proyectos, los distintos ministerios lanzan peticiones de manifestaciones de interés (MDI). Estas consultas recogen posibles ámbitos de actuación y contribuyen a aportar una visión más amplia y plural para que el diseño de las líneas pueda tener en cuenta la diversidad y características de los posibles proyectos. Se facilita enlace para acceder a los avisos de Manifestaciones de Interés que están lanzando los diferentes Ministerios.



VIII. RECURSOS HUMANOS

VIII.1. Desarrollo normativo

El Capítulo III del Título III del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre recoge especialidades en materia de planificación estratégica y gestión de los recursos humanos para la Administración General del Estado y el sector público estatal. Se trata de preceptos que por no tener carácter básico no son directamente aplicables a las comunidades autónomas, pero podrían servir de orientaciones y modelos en el diseño autonómico de gestión de recursos humanos para la implementación del PRTR. Las medidas que en este sentido se han previsto en la normativa estatal, son las siguientes:

- Se define un instrumento de planificación estratégica para la gestión y organización de medios y recursos humanos.
- Se dictan instrucciones de gestión al objeto de que se establezcan orientaciones y recomendaciones comunes para la implementación de las acciones contenidas en el instrumento de planificación (buenas prácticas, modelos medidas de formación, reorganización de medios y recursos, etc.)
- Se establecen medidas para materializar la gestión de recursos humanos con el objeto de agilizar la gestión y la provisión de puestos de trabajo para las unidades encargadas de la ejecución del PRTR.
- Se prevé la retribución extraordinaria por consecución de objetivos o por asignación de funciones adicionales a tiempo parcial.

VIII.2. Actuaciones en materia de planificación y organización de recursos humanos

A) Regulación específica aprobada en el Principado de Asturias

En el Principado de Asturias no se ha desarrollado normativa específica con especialidades en materia de planificación y gestión de los recursos humanos afectados a tareas relacionadas con el PRTR, debiendo de atender, en consecuencia, al desarrollo normativo general aplicable en materia de función pública.

En cuanto a la atribución de competencias en esta materia y, en ausencia de regulación específica al respecto, le corresponde a la Dirección General de Función Pública ser la encargada de la ejecución de las políticas de recursos humanos definidas y aprobadas para la administración autonómica, sin perjuicio del apoyo y coordinación necesarios que desde la OPE se preste como unidad coordinadora y de apoyo en el desarrollo y gestión de subproyectos asociados al PRTR.

B) Planificación y organización de recursos humanos

Por lo que respecta a las actuaciones de planificación en esta materia, y aunque no se hayan regulado especificidades sobre instrumentos de planificación, el Principado de Asturias ha elaborado un informe conjunto para toda la administración autonómica



donde identifica las necesidades de personal y los refuerzos de efectivos que se prevén necesarios para cubrir las cargas de trabajo derivadas de la gestión de estos fondos.

Este informe ha sido elaborado conjuntamente por la Dirección General de Función Pública y la Inspección de Servicios y tiene fecha 8 de abril de 2021 (ha sido facilitada actualización a junio de 2021). Para su elaboración, ha partido de las solicitudes recibidas por cada una de las unidades de gestión afectadas en la gestión. En virtud de las mismas, se han distribuido las necesidades por consejerías y se ha elaborado un informe conjunto con la siguiente información: datos relativos al perfil de los puestos a cubrir, número de solicitudes recibidas por consejería, tiempo (en meses) vinculado a cada solicitud, así como un exhaustivo detalle de los costes asociados. Según las estimaciones contenidas en el referido informe, se requerirían un total de 211 efectivos que supondrían un coste total de 21 millones de euros.

Del análisis de los informes anteriores, es necesario destacar una debilidad detectada a criterio de esta Sindicatura de Cuentas y es la insuficiente motivación de las necesidades de personal solicitadas, así como la ausencia de un análisis de la carga de trabajo actual de aquellas unidades administrativas que se han de involucrar en la ejecución del PRTR. En este sentido, y pese a que los informes concreten a máximo detalle las necesidades de recursos, en el primero de ellos no constan debidamente justificados los efectivos que se solicitan vinculadas a las tareas que se van a realizar; en el segundo, si bien es cierto que esta información está más desarrollada y justificada a nivel consejería, sigue habiendo consejerías en las que la justificación aún se considera insuficiente.

Por otro lado, el documento se refiere sólo al refuerzo de efectivos que se considera necesario, pero no contiene, como hubiera sido deseable, una propuesta detallada de organización de los recursos humanos de cada unidad para hacer frente a la debida racionalización y optimización de estos, en aras a una gestión lo más eficiente posible de los fondos recibidos.

VIII.3. Medidas adoptadas en materia de gestión de personal

A) Regulación específica aprobada en el Principado de Asturias

La gestión de recursos humanos destinados a la ejecución del PRTR se regula en los artículos 27 a 35 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre que, sin ser de carácter básico, contienen orientaciones de cómo dar cobertura a las necesidades de personal relacionadas con el incremento de carga de trabajo.

De acuerdo con el precitado texto legal, para la cobertura de estos puestos se acudirá preferentemente a la redistribución de efectivos mediante reasignación de personal o atribución temporal de funciones, reservando la creación y modificación de puestos de trabajo únicamente para casos excepcionales en los que resulte imprescindible. No se contemplan especialidades normativas a este respecto en el ámbito del Principado de Asturias.

B) Medidas adoptadas en el Principado de Asturias para la organización del personal

La forma de dar cobertura a las necesidades de personal detectadas en la administración se ha articulado a través de dos vías:



- Creación de unidades administrativas de carácter temporal o provisional.

Como se analizó en el epígrafe VII.2.2 la unidad administrativa creada para la ejecución del PRTR es la OPE, lo que ha supuesto una modificación de la RPT para crear los puestos necesarios para su cobertura.

Esta modificación se llevó a cabo mediante Acuerdo de 18 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno. En ella se incluyen las modificaciones concretas de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo por razones organizativas y funcionales y se incluyó también la aprobación de medidas en materia de personal para la puesta en marcha de la OPE.

Asimismo, a través de la referida modificación se crearon cuatro puestos de analistas dependientes de la OPE. Su provisión temporal ha sido mediante el sistema de comisión de servicios con efectivos que ya formaban parte de la plantilla del Principado de Asturias (a excepción de la directora). Adicionalmente, se crea otro puesto, el de interventor específico para los fondos PRTR, adscrito en este caso a la Intervención General del Principado de Asturias.

- Contratación temporal de funcionarios interinos a través de planes temporales de empleo (no incluidos en la RPT).

Sin perjuicio de la creación de la OPE como unidad administrativa, para dar refuerzo al incremento de las tareas de gestión administrativa que recaerán directamente sobre las unidades involucradas en su tramitación, se ha acudido a la contratación temporal de funcionarios interinos incorporados a través de planes temporales de empleo.

El número de efectivos así incorporados ascendía a 31 de mayo de 2022 a 46 tal y como se recoge en el cuadro 5, donde también se indica cuántos de ellos han sido financiados con cargo a los programas de PRTR.

Cuadro 4. Incorporaciones de efectivos de personal a 31 de mayo de 2022

Consejería	Recursos solicitados	Incorporaciones reales asignadas al PRTR	Diferencia	Financiadas por programas PRTR
Administración autonómica, Medio ambiente y Cambio Climático	15	5	10	-
Presidencia	23	6	17	-
Hacienda	-	2	(2)	-
Industria, Empleo y Promoción económica	18	8	10	4
Educación	26	8	18	-
Salud	30	-	30	-
Derechos sociales y Bienestar	54	13	41	-
Medio Rural	16	-	16	-
Cultura, Política Lingüística y Turismo	25	1	24	-
Ciencia, Innovación y Universidad	4	3	1	-
Total	211	46	165	4



De la información contenida en el cuadro 5 procede destacar dos apreciaciones:

- En primer lugar, que sólo el coste de cuatro efectivos incorporados ha sido financiado con recursos provenientes de programas del PRTR, siendo el resto con cargo a los recursos propios del Principado de Asturias.
- Por otro lado, la divergencia entre lo que se solicitó originalmente y lo asignado ha sido cuantificada en 105 efectivos. Esta diferencia proviene principalmente del hecho de que las peticiones se realizaron en un momento muy incipiente de ejecución del PRTR donde no se disponía de información suficientemente precisa de los subproyectos a ejecutar. No obstante, a medida que se ha ido concretado esta información, las asignaciones de personal se van adaptando en consecuencia, siendo este dato dinámico a lo largo del tiempo (en septiembre de 2022 ascendía a 69 efectivos frente a los 46 recogidos en el cuadro 5 anterior).

Concluyendo, en virtud de los hechos expuestos anteriormente, tanto en lo que refiere a la forma de cubrir las necesidades detectadas en materia de recursos humanos, donde se denota que prevalece la opción de la contratación temporal de nuevos efectivos frente a otras formas de organización tales como, redistribución de efectivos o reasignación temporal de funciones, así como la ausencia de un documento adecuado de planificación estratégica que contenga un análisis pormenorizado de cargas de trabajo (epígrafe VII.2), no se ha obtenido evidencia suficiente que permita concluir sobre si el Principado de Asturias ha seguido las orientaciones contenidas en el artículo 30 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre para la cobertura de puestos.

Por otro lado, durante la fiscalización se ha solicitado información sobre el diseño de medidas para el reconocimiento del trabajo personal, manifestando el fiscalizado que no consta sistema de compensación por servicios extraordinarios u otros incentivos con motivo de la gestión del PRTR.

VIII.4. Actuaciones en materia de formación

En materia de formación, el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAP) es el instrumento para dotar a las acciones formativas de máximo alcance.

Para elaborar el plan de formación, según indica el fiscalizado, el citado Instituto estableció contacto telemático con todos los departamentos de la administración del Principado de Asturias para recabar información específica sobre las necesidades de formación del personal que participa o participará en la gestión de proyectos MRR.

Asimismo, en colaboración con la OPE y la Consejería de Hacienda se identificaron aquellas materias más relevantes para la gestión eficiente de proyectos MRR que sería preciso ofrecer de forma transversal a todo el personal.

Sin perjuicio de la información anterior respecto a la forma de elaborar los planes de formación actuales, no consta a esta Sindicatura de Cuentas el reflejo documental, ni en el Informe de la Dirección de Función Pública referido en el epígrafe VIII.2, ni en otro documento de planificación general, de un análisis pormenorizado de las necesidades reales de formación. Tampoco consta que se hayan llevado a cabo labores de



seguimiento de la formación impartida frente a las necesidades detectadas, ni los beneficios que las mismas han podido suponer en las unidades administrativas vinculadas de manera directa a la gestión del PRTR.

Por otro lado, durante el trabajo de campo se remitió un cuestionario al fiscalizado requiriendo entre otros aspectos las necesidades de formación que habían sido detectadas y su orden en función del grado de necesidad. El resultado ha sido: en primer lugar, procedimientos generales de tramitación de subvenciones y licitaciones; en segundo lugar, especialidades del PRTR y en tercer lugar el uso y manejo de la plataforma CoFFEE.

En fase de alegaciones se aporta informe del Instituto de Administración Pública "Adolfo Posada" con la descripción detallada del proceso de detección de necesidades, implementación y seguimiento de las actuaciones formativas. No obstante, no se ha obtenido evidencia necesaria y suficiente, ni durante el trabajo de campo ni en fase de alegaciones, de que las acciones específicas adoptadas en materia de formación del PRTR sean consecuencia del seguimiento de este procedimiento ni de que sobre ellas se realice un análisis del grado de avance en los objetivos perseguidos.

En último lugar, se ha verificado la inclusión de acciones formativas relacionadas con dichas materias en los programas semestrales de 2021 y el programa del primer semestre de 2022 del IAAP, aprobados por su Consejo Rector, concluyendo que los tres programas formativos aprobados incluyen formación en esta materia. Los tres planes formativos constan publicados en los BOPAs de 11 de diciembre de 2020, 14 de junio de 2021 y 15 de diciembre de 2021.



IX. MODELO DE GESTIÓN

IX.1. Sistema de gestión

A) Principios de gestión

En línea con el marco definido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, la Orden HFP 1030/2021 establece los principios de gestión en la planificación y gestión de los fondos del PRTR por todas las entidades implicadas en su gestión, incluidas las comunidades autónomas. Estos principios son, de acuerdo con el artículo 2.2 de la citada Orden, los siguientes (gráfico 8):

Gráfico 9. Principios de gestión del PRTR



Con el fin de que los órganos responsables y gestores del PRTR verifiquen que sus procedimientos cumplen con el estándar mínimo de los principios citados en el gráfico 8, la Orden Ministerial 1030/2021 recoge en su anexo II diversos cuestionarios orientados a facilitar la autoevaluación que debe de realizarse en el marco de la función de control, tanto a la entrada en vigor de la precitada orden como de manera recurrente, una vez al año.

Las autoevaluaciones a realizar por cada órgano ejecutor se refieren al desarrollo de cada uno de los aspectos que se consideran críticos, valorando el grado de cumplimiento del 1 al 4 (4 máximo cumplimiento) y se cumplimentan a raíz de los siguientes cuestionarios: un primer test de aspectos esenciales y, a continuación, un test por cada uno de los principios anteriormente detallados. En este sentido, constan en la citada orden como desarrollados, test para las siguientes áreas: control de gestión/auditoría interna; hitos y objetivos; daños ambientales; conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción y por último compatibilidad régimen de ayudas de estado y doble financiación.

Durante el trabajo de campo se han solicitado los test de autoevaluación realizados por cada grupo de monitorización. De su análisis procede destacar los siguientes hechos:

- Todas las consejerías han remitido el test de autoevaluación cumplimentado conforme el Anexo II. B de la Orden Ministerial 1030/2021. No obstante lo anterior, las



actas donde ha de constar expresamente la aprobación del resultado de las mismas, presentan numerosas incidencias.

En este sentido, sólo dos consejerías remiten firmadas las actas de la sesión (Hacienda y Salud), cuatro no la remiten (Derechos Sociales y Bienestar, Presidencia, Industria, Empleo y Promoción Económica y Educación) y tres, la remiten sin firmar (Medio Rural y Cohesión Territorial, Cultura, Política Lingüística y Turismo y Ciencia, Innovación y Universidad). Finalmente, la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, el acta que remite no sólo está sin firmar, sino que tampoco contiene mención expresa a que se hayan aprobado las referidas autoevaluaciones.

- La Orden Ministerial exige, en el primer párrafo del artículo 2.4⁶ la realización del test de autoevaluación a la entrada en vigor de la orden, esto es, el día 1 de octubre de 2021 y al menos una vez al año. De la información comunicada se puede observar que los primeros test fueron realizados en el mes de mayo de 2022, habiéndose demorado tal fecha hasta agosto en el caso de Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- En cuanto a los resultados, tal y como establece la Orden Ministerial en su artículo 2.5 se pretende que el resultado del test derive un escenario de riesgo bajo. De los test analizados, destaca que solo tres de las diez consejerías presentan riesgo bajo, según se detalla en el cuadro 5:

Cuadro 5. Riesgos resultantes de las autoevaluaciones

Consejería	Riesgo cuantificado	Medidas adoptadas para que el riesgo sea bajo
Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático	Medio	No consta un plan aprobado, pero si prevé la monitorización trimestral y señala puntos concretos (suficiencia de recursos humanos por ejemplo) que han de ser objeto de seguimiento.
Presidencia	Alto	No constan. No obstante, señalan que la información recogida en el cuestionario deberá revisarse en base a las actuaciones desarrolladas tras las ineficiencias detectadas en la primera reunión.
Hacienda	Bajo	N/A
Industria, Empleo y Promoción Económica	Medio	No constan
Educación	Medio	No constan
Salud	Medio	No consta un plan de medidas aprobado. No obstante, indican que están pendientes de la incorporación de efectivos para realizar tareas de control de gestión y suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento.
Derechos Sociales y Bienestar	Medio	No consta un plan de medidas aprobado, pero comunican que se entiende necesario mejorar la formación en determinados aspectos y que se propondrá un itinerario formativo al IAAP.
Medio Rural y Cohesión Territorial	Bajo	N/A
Cultura, Política Lingüística y Turismo	Medio	No consta un plan de medidas aprobado. No obstante, indican que se ha contratado y va a contratar personal de refuerzo para la gestión de estos fondos.
Ciencia, Innovación y Universidad	Bajo	N/A

⁶ El primer párrafo del artículo 2.4. dispone que “Las autoevaluaciones deberán realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se practicarán, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan....”.

Como se puede observar, de las siete consejerías restantes, seis presentan riesgos medio y una de ellas, Consejería de Presidencia, un escenario de riesgo alto.

De estas siete no consta, conforme al artículo 2.5 de la citada orden ministerial, que se hayan aprobado medidas concretas que garanticen la reducción del riesgo para garantizar que este pase a ser bajo. No obstante, algunas consejerías sí señalan actuaciones (en particular, en materia de recursos humanos) orientadas a reducir riesgos, pero no se establecen plazos de adopción de tales medidas ni se cuantifica la reducción del riesgo estimado para garantizar que el resultado de la autoevaluación pase a ser bajo.

Respecto a la disparidad de resultados obtenidos por las diversas consejerías, el fiscalizado informa que, en la mayoría de los casos las puntuaciones responden a la existencia real de debilidades, pero también existen casos, tal y como ha ocurrido en el caso de la Consejería de Presidencia, que los problemas/deficiencias en la gestión están motivadas en el desconocimiento de cuestiones básicas derivadas de la carga de trabajo que experimentará el referido órgano ejecutor. Si bien en estos casos, la OPE informa sobre el inicio de actuaciones tendentes a permitir que en una segunda autoevaluación la puntuación de la consejería sea diferente, no constan a esta Sindicatura que aún se hayan implementado.

B) Hitos y objetivos

Tal y como se indica en el apartado anterior, uno de los cuestionarios que forman parte de la autoevaluación que han de realizar las consejerías se refiere a la aplicación del principio de gestión por hitos y objetivos. Esta área se ha considerado especialmente relevante y, por tanto, objeto de análisis detallado dado que, como ya se ha expuesto en este informe, el MRR es un instrumento basado en resultados que desembolsa fondos en función de la consecución de los hitos y objetivos establecidos para las Reformas e Inversiones que integran el PRTR. Los resultados concretos de la prueba relativo a hitos y objetivos se recogen en el cuadro 7:

Cuadro 6. Resultados del test

Comparación de la autoevaluación entre entidades ejecutoras	Puntos obtenidos (máxima 16 puntos)
Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial	14
Consejería de Hacienda	12
Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (SGT)	12
Consejería de Educación	12
Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad	12
Consejería de Turismo, Cultura y Política Lingüística	11
Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático	11
Consejería de Derechos Sociales y Bienestar	11
Consejería de Salud	10
Consejería de Presidencia	10

Con carácter general, tras el análisis de las pruebas relativos a hitos y objetivos, se aprecia cierta dificultad por parte del Principado de Asturias para gestionar conforme a este sistema. En este sentido, no consta implantado el sistema de gestión por objetivos, si bien el fiscalizado comunica que para atajar esta dificultad se han impulsado



instrumentos que coadyuvan en la consecución de la gestión por objetivos o resultados. Como instrumentos que se impulsan se destacan dos:

- Se imparte formación que se concreta en la gestión de hitos y objetivos con el fin de facilitar la inscripción por parte de los órganos ejecutores.
- Se prevé destinar recursos humanos que den apoyo a esta labor. Concretamente a fecha final de trabajo de campo (30 de septiembre de 2022) se prevé la incorporación de personal en la OPE que prestará el citado apoyo, de forma compartida con consejerías.

Ambas medidas han sido analizadas en el epígrafe VIII.3 y VIII.4 del informe.

IX.2. Sistemas de información

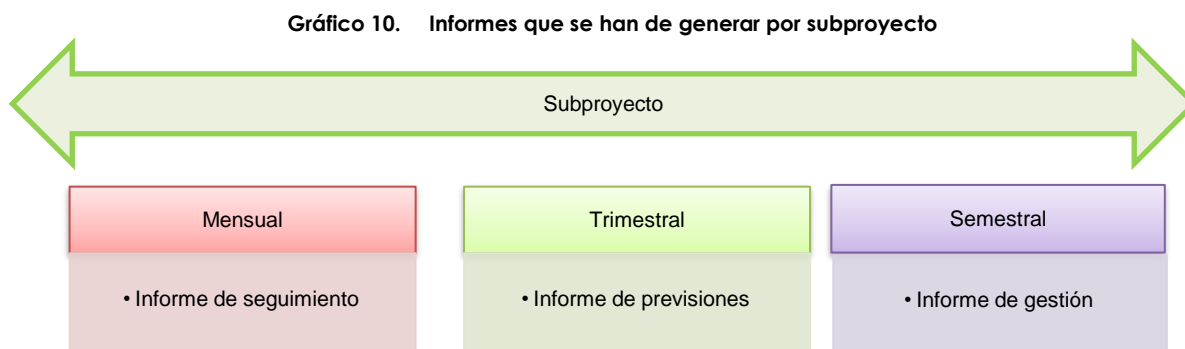
El Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, establece en su artículo 46.2 y 46.4 la obligación de que las entidades del sector público autonómico remitan información de ejecución contable de los proyectos del PRTR y la identificación de los proyectos o iniciativas a que corresponden la convocatoria o contrato en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Plataforma de Contratación del Sector Público.

En desarrollo del precitado artículo se aprueba la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

A continuación, se analizan las obligaciones de información contenidas en la misma y su cumplimiento por parte del Principado de Asturias.

A) Seguimiento de los subproyectos

En primero lugar, para el seguimiento de los subproyectos, las entidades ejecutoras están obligadas a mantener actualizada la información detallada en el artículo 4 de la Orden HFP 1031/2021 en el sistema CoFEED, desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para el seguimiento de hitos y objetivos. Sobre la base de dicha información, el sistema emitirá los informes que se detallan en el gráfico 10:



Dado que este sistema a fecha de realización de los trabajos de fiscalización no está plenamente operativo, estos informes no han podido emitirse. No obstante, en ausencia de tales informes el Principado de Asturias sí ha elaborado los informes de seguimiento de subproyectos concretos que, desde los ministerios competentes, en su rol de entidad responsable de medidas, se han ido solicitando periódicamente a la comunidad autónoma. Tales informes, elaborados en formato pdf, se han remitido a esta Sindicatura que ha podido comprobar que no responden a un modelo concreto ni estandarizado ni recogen los elementos necesarios para proceder a un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.

Por otro lado y, sin perjuicio del obligado seguimiento de los subproyectos que se realizará desde CoFFEE, durante el trabajo de campo se han analizado las medidas específicas que se han implementado en el Principado de Asturias en aras a que la OPE pueda ejercer de forma efectiva la labor de seguimiento que específicamente le ha sido atribuida. A este respecto, procede destacar los siguientes resultados:

- No se ha desarrollado ni licitado en esta comunidad autónoma un software específico para la gestión del PRTR. No obstante, sí se ha actualizado el sistema actual de gestión de expedientes (SITE) mediante el desarrollo de un módulo específico para atender los subproyectos MRR. Este módulo permite disponer de toda la documentación asociada a un subproyecto en un único repositorio.
- Se han creado tipos de expedientes diferenciados para la gestión de los subproyectos MRR, que se vinculan directamente con los expedientes propios asociados a cada una de las actuaciones (contratos, subvenciones, encargos a medio propio, convenios, etc....).
- Para llevar el control de los subproyectos asignados, actualmente se dispone de una hoja de Excel que contiene todos los subproyectos, así como los datos requeridos para cada uno de ellos en el artículo 4.2 de la Orden 1031/2020, a excepción del código identificativo único del subproyecto que será asignado por el propio CoFEEE.
- La OPE está trabajando para que desde el módulo MRR desarrollado en SITE puedan extraerse cuadros de mando que permitan un análisis y muestreo rápido, pero a fecha de elaboración de presente informe, dicha información no estaba aún disponible.

Pese a reconocer el esfuerzo y desarrollo de estas actuaciones, no se consideran suficientes por esta Sindicatura de Cuentas a efectos de garantizar un eficaz seguimiento del conjunto de los subproyectos puesto que el conjunto de la información relativa a hitos, objetivos e indicadores asignados a cada subproyecto no se encuentra agregada en una única base de datos que permita, para el conjunto del sector público autonómico, ejercer el seguimiento global de los subproyectos, así como conocer las eventuales desviaciones respecto de la planificación y adoptar las correspondientes acciones correctoras en caso de que fuesen necesarias.

B) Seguimiento de los datos contables

La Orden HFP/1031/2021, en sus artículos 5 a 7, establece la obligatoriedad de enviar la información de la ejecución contable desde el 1 de enero de 2020 y enviar información de forma mensual con el detalle indicado en la misma. El contenido exigido obliga la



vinculación de la operación contable a nivel de actuación, lo que hace necesario arbitrar procedimientos para que el sistema de información así lo permita.

En el caso del Principado de Asturias y en lo que concierne al seguimiento específico de los datos contables, durante el trabajo se ha obtenido evidencia que permite afirmar dos hechos:

- Por un lado, que sí se ha establecido un sistema de codificación contable para todo el gasto financiado con ingresos MRR que permite identificarlos y realizar el seguimiento contable de los mismos. El sistema contable de información utilizado para ello es el Asturcón XXI, y en él se incluye toda la información contable que posteriormente se reportará a CoFFEE.
- Por otro lado, los proyectos del PRTR se encuentran incluidos en el módulo de gastos con financiación afectada alojado en el referido sistema.

Por tanto, en materia de seguimiento contable y sin perjuicio de que mientras no esté implantado CoFFEE no se podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones de procedimiento, formato y fechas de envío de información previstas en los artículos 5 a 7 de la Orden HFP/1031/201, pero con la información actual el Principado de Asturias se encuentra en disposición de dar cumplimiento a los mismos.

IX.3. Gestión y control presupuestario

Respecto a la gestión presupuestaria de los fondos del MRR se hace preciso, por un lado, contar con mecanismos de gestión que favorezcan el empleo y la absorción de los fondos europeos y, por otro, un adecuado seguimiento y control de la financiación recibida y del uso dado a la misma.

Con esta finalidad, el Capítulo I del Título IV del Real Decreto-Ley 36/2020 recoge en sus artículos 37 al 46 una serie de especialidades en materia de gestión y control presupuestario para la ejecución de los fondos vinculados al PRTR. Se analiza a continuación su adaptación en el Principado de Asturias.

A) Planificación presupuestaria

En materia de planificación presupuestaria, no consta a esta Sindicatura de Cuentas que el Principado de Asturias cuente con un informe que contenga la previsión presupuestaria para todo el período temporal del Plan (2020-2026) tal y como prevé el artículo 9 de la Orden Ministerial 1031/2021.

B) Seguimiento de la financiación afectada al PRTR

Conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos en las comunidades autónomas por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del MRR, "están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del PRTR, con el grado de detalle especificado en el mismo". El Principado de Asturias no ha regulado en su normativa específica esta consideración, pero dado el carácter básico del citado precepto, resulta de obligado cumplimiento.



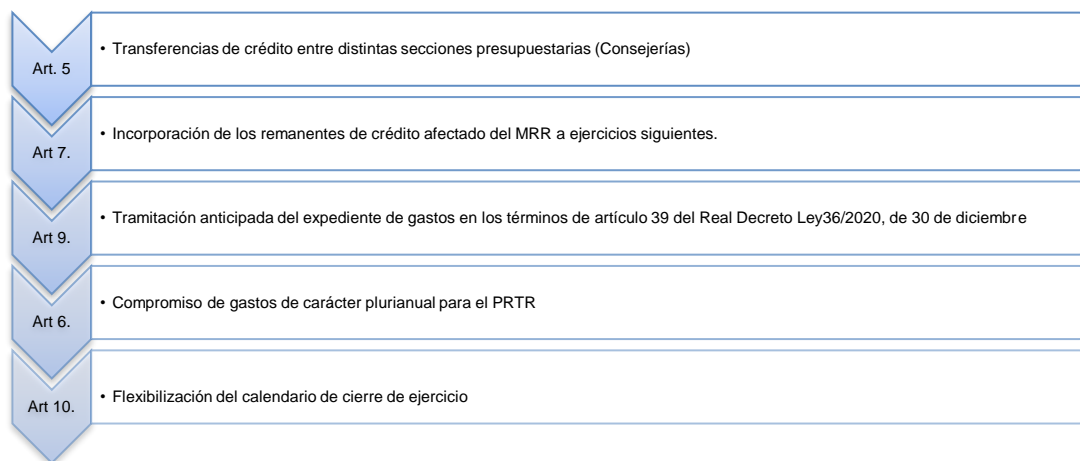
De las pruebas sustantivas realizadas al respecto y tal y, como se anticipó en el epígrafe IX.2, se puede concluir que el Principado de Asturias está incluyendo estos ingresos en el módulo destinado a tal fin en el sistema contable del Principado de Asturias "Asturcón XXI". Además, se citan como medidas implementadas para facilitar el seguimiento de estos proyectos, las siguientes:

- Actualización del manual de Asturcón XXI con el fin de hacer posible la afectación automática en el Módulo de Financiación afectada de los documentos contables relacionados con el MRR.
- Diseño de normas y procedimientos de identificación de la ejecución de cada una de las actuaciones que han sido financiadas con fondos procedentes del MRR, identificándolas de forma concreta en los presupuestos tanto de ingresos como de gastos. El procedimiento de identificación se recoge básicamente en dos textos normativos: en la Resolución de 14 de julio de 2021, de la Consejería de Hacienda, de sexta modificación de la Resolución de 4 de julio de 2006, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y en el punto 3.1.2 y anexo X de las directrices de gestión del PRTR.

C) Medidas que agilicen y flexibilicen la gestión presupuestaria

Las especialidades en materia de gestión presupuestaria para la agilización de la gestión presupuestaria sí han sido abordadas de forma específica en la regulación autonómica a través de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes. Las medidas que en ella se articulan, se recogen en el gráfico 10 siguiente:

Gráfico 11. Medidas administrativas urgentes



D) Control presupuestario

En el ámbito del control presupuestario, en el Principado de Asturias se han adoptado medidas propias similares a las contenidas en el artículo 45 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre. En este sentido, se ha aprobado el régimen de fiscalización previa limitada para los gastos financiados con estos fondos. El instrumento para proceder a regular este sistema de control ha sido un Acuerdo del Consejo de Gobierno (22 de abril de 2022).



IX.4. Instrumentos de gestión

La ejecución de los fondos del PRTR asignados a cada comunidad autónoma conforme a los principios de gestión contenidos en la Orden Ministerial 1030/2021 exige una adaptación específica del sistema de tramitación aplicable a los principales instrumentos jurídicos utilizados, básicamente subvenciones, convenios y contratos.

Tal y como se señala en el epígrafe VII.1.1, el proceso de adaptación de estos instrumentos a los principios de gestión del PRTR llevados a cabo por el Principado de Asturias se caracteriza, a diferencia de otras comunidades autónomas, por un escaso desarrollo normativo, articulándose principalmente a través de los mecanismos que detallamos a continuación y que ostentan un rango jerárquico inferior a la normativa que están desarrollando o complementando. Estos son:

- Directrices para la gestión y tramitación de proyectos financiados por el MRR.

Dedicar un epígrafe completo (epígrafe 4) a establecer orientaciones transversales para la tramitación de contratos, subvenciones y convenios.

Además, incluyen anexos con check list de procedimientos específicos donde se detallan los elementos que el expediente de subvenciones (anexo III), contratos (anexo IV) o convenios (anexo VI) han de contener para garantizar el cumplimiento de los principios del PRTR.

- Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias y de su sector público autonómico. Este plan contiene numerosas disposiciones específicas para la tramitación de subvenciones y contratos y facilita anexos con los cuestionarios o declaraciones a cumplimentar en aras a cumplir con la prevención del fraude en la tramitación administrativa.

Las herramientas concretas que tiene el plan a considerar en la tramitación de estos instrumentos son: cuestionario para la evaluación de los riesgos de fraude (anexo I); listas de comprobación y banderas rojas (anexo IX); obligación de declaración de compromiso de los beneficiarios (apartado 2.4) y la cumplimentación de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de los intervinientes en los procedimientos de subvención.

- Acuerdo de 22 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el régimen de fiscalización previa limitada para los expedientes de gasto financiados con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este acuerdo afecta tanto al régimen de fiscalización de subvenciones (punto 7) como contratos (punto 4) como convenios (punto 8).

Los desarrollos específicos en función de la materia son:

A) *En materia de subvenciones*

El informe emitido por el Interventor General del Principado de Asturias, con un contenido similar a la instrucción de la IGAE de 29 de julio de 2021. En él se establecen criterios sobre el control de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones de



acuerdo con el plan anual de control financiero permanente y del PRTR. EL informe tiene fecha 7 de abril de 2022.

B) *En materia de contratos*

Para los contratos se ha procedido a elaborar y aprobar pliegos tipo, concretamente y hasta la fecha de elaboración del informe, se habían aprobado dos: Pliego Tipo Contratos de Suministros MRR aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2022 de la consejera de Presidencia y el Pliego Tipo Contratos de Servicios MRR aprobado por Resolución de 9 de marzo de 2022 de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, en esta materia es importante destacar la obligación contenida en el punto 4 de la directrices autonómicas de someter la tramitación de contratos a la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR que contiene disposiciones relativas a las actuaciones del órgano de contratación o de las entidades ejecutoras, y aspectos para incluir en los pliegos rectores del contrato y el expediente de contratación.

C) *En materia de convenios*

No constan adaptaciones de estos instrumentos de forma específica, más allá de los referidos anteriormente que afectan con carácter general a los tres instrumentos analizados.

IX.5. Mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude

La prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades es uno de los principios de buena gestión que han de respetar las AAPP en la implementación de los proyectos asignados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tal y como figura recogida en el artículo 3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

A efectos de dar cumplimiento a ese principio y a las obligaciones del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("Reglamento del MRR"), la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, dispone en su artículo 6.1 que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A) *Plan de Medidas Antifraude del Principado de Asturias*

De acuerdo con las exigencias antes descritas, el Principado de Asturias aprobó el Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público en virtud de Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, y lo ha hecho dentro del plazo previsto en el artículo 6.5.a) de la OM 1030/2021.



En cuanto al contenido del plan, no se aprecian ausencias respecto a los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6.5 de la Orden Ministerial 1030/2021, de 29 de septiembre. Además, el Plan incluye como aspectos de interés los siguientes:

- Una declaración de compromiso de los máximos responsables de la comunidad autónoma contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y para evitar la doble financiación (anexo II del plan).
- Un código ético o de conducta con los “deberes de los empleados públicos adscritos a la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público (anexo III del plan).
- Un modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (anexo V del plan).
- Las banderas rojas como indicadores de fraude utilizadas como señales que pueden alertar de la existencia de un posible fraude (anexo IX del plan).

B) Proceso de elaboración del Plan de Medidas Antifraude

Consultado el fiscalizado sobre este proceso, informa que la elaboración del Plan de medidas Antifraude no se ha basado en un análisis previo de riesgos. En su ausencia, el plan se elaboró mediante un grupo de trabajo, formato a tal fin y liderado por la Consejería de Hacienda, con personal de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Asuntos Europeos con el fin de aprovechar el conocimiento disponible en la aplicación de los principios debidos en la materia y la protección de los intereses financieros de la UE en el contexto de los fondos estructurales.

En el seno de las reuniones de elaboración del plan, se ordenaron y recogieron las exigencias del marco del PRTR de la Orden Ministerial. Una vez consolidada la versión definitiva, se remitió para información, y posibles comentarios, al Gabinete de la Dirección General del PRTR, dando lugar al plan existente actualmente referido.

C) Comité de Evaluación de Plan de Medidas Antifraude

Para la evaluación del plan y como se adelantó en el epígrafe VII.2, existe una estructura de gobernanza específica denominada Comité de Evaluación del Plan de Medidas Antifraude. Se regula en el punto 6 del plan donde se establece la composición del comité. Al Comité le corresponde la evaluación periódica y el seguimiento de las medidas incluidas en este plan y podrá actuar mediante equipos evaluadores o grupos de trabajo.

Según el acta remitido a esta Sindicatura, el Comité se reúne y se da por constituido formalmente el 23 de junio de 2022. La siguiente reunión no se produjo hasta 27 de octubre de 2022.

D) Evaluación del riesgo de fraude

El punto 1 del Plan regula la evaluación del riesgo de fraude como una parte del precitado ciclo de vida de lucha contra el fraude y establece la obligación de realizar



una autoevaluación del riesgo de fraude por cada consejería, organismo, ente o entidad del sector público del Principado de Asturias que participe en la gestión del PRTR. Realizada dicha evaluación inicial, se procederá a la elaboración de una matriz de riesgos como herramienta de prevención de fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas.

A fecha de finalización de los trabajos de campo, esta Sindicatura de Cuentas no ha tenido acceso ni al contenido de las autoevaluaciones ni a las matrices definitivas de riesgo, estando aún pendientes de valoración/validación en el Comité Antifraude. A este respecto, en opinión de esta Sindicatura de Cuentas y dado el carácter esencial de estas autoevaluaciones en el ciclo de detección del fraude, sería recomendable dar celeridad al proceso de elaboración de la matriz, siendo esta la herramienta que servirá de medio para detectar posibles debilidades y amenazas y definir las decisiones y medidas a adoptar respecto a cada uno de los riesgos de fraude detectados.

Documento firmado electrónicamente



ANEXOS



ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I ENTIDADES EJECUTORAS Y SUBPROYECTOS	59
---	----



Anexo I Entidades ejecutoras y subproyectos

Nombre del subproyecto	Importe asignado	Consejería
Plan de "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios"	2.319.946	Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático
Inversiones en materia de saneamiento y depuración de aguas, gestión de residuos y conservación de la biodiversidad. Apoyo normativa residuos	10.173.333	Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático
Acciones de refuerzo de conectividad en centros públicos de referencia	3.255.000	Ciencia, Innovación y Universidad
Acciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos	1.691.250	Ciencia, Innovación y Universidad
Emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables	539.520	Ciencia, Innovación y Universidad
Actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	1.900.800	Ciencia, Innovación y Universidad
Planes complementarios I+D+i Energía e Hidrógeno renovable	3.850.000	Ciencia, Innovación y Universidad
Planes complementarios I+D+i Biodiversidad	1.072.961	Ciencia, Innovación y Universidad
Plan Nacional de Competencias Digitales. Ciudadanía digital. Formación competencias Digitales Transversales	3.383.702	Ciencia, Innovación y Universidad
Planes de sostenibilidad turística en destino	22.860.000	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Planes de sostenibilidad turística en destino - Destinos Xacobeo 2021	5.300.000	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas	6.626.890	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico con uso turístico	5.850.000	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Apoyo a aceleradoras culturales	430.191	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas	388.246	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Modernización de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales	733.762	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Actuación sobre el patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español	1.863.243	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Dotación de bibliotecas	269.272	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Digitalización del inventario del patrimonio de la iglesia católica; documentación de los bienes declarados BIC pertenecientes a otras administraciones o personas privadas; y digitalización de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico Español de titularidad privada	150.000	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Descripción y digitalización de fondos documentales de titularidad estatal y gestión autonómica	37.694	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Ayudas a salas de cine	254.993	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Modernización de las instalaciones deportivas. Plan Energía Deporte 2.0.	2.368.369	Cultura, Política Lingüística y Turismo
Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.	27.957.790	Derechos Sociales y Bienestar
Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes	12.145.000	Derechos Sociales y Bienestar



SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nombre del Subproyecto	Importe asignado	Consejería
Idea. Conv. Materia energética	47.596.000	Derechos Sociales y Bienestar
Programa rehabilitación energética para edificios existentes en municipios y núcleos de menos de 5000 habitantes (PREE 5000)	840.000	Derechos Sociales y Bienestar
Proyecto "DRIADE" Asturias	34.506.000	Derechos Sociales y Bienestar
Proyecto "LLAR" Asturias	6.240.000	Derechos Sociales y Bienestar
Proyecto "ARAMO" Asturias	6.270.000	Derechos Sociales y Bienestar
Proyecto "TEXU" Asturias	7.050.000	Derechos Sociales y Bienestar
Proyecto "ESPUMERU" Asturias	6.210.000	Derechos Sociales y Bienestar
Proyecto "SUEVE" Asturias	1.488.788	Derechos Sociales y Bienestar
Nuevos Proyectos para accesibilidad universal a personas mayores con discapacidad y/o en situación de dependencia	1.470.489	Derechos Sociales y Bienestar
Proyecto "CONNECT-AS" Asturias	7.335.893	Derechos Sociales y Bienestar
Plan Nacional de Competencias Digitales. Ciudadanía digital. Formación competencias Digitales	5.836.107	Educación
Plan Nacional Capacidades Digitales: dotación dispositivos móviles	3.193.597	Educación
Plan Nacional Capacidades Digitales: aulas digitales	15.677.041	Educación
Plan Nacional Capacidades Digitales: capacitación del profesorado	361.794	Educación
Formación modular destinada al reskilling y upskillings de ocupados y desempleados	6.745.983	Educación
Plan de modernización de la formación profesional. Formaciones docentes en digitalización y sostenibilidad	122.381	Educación
Plan de modernización de la formación profesional. Aulas de emprendimiento	210.000	Educación
Plan de modernización de la formación profesional. Aulas de tecnología aplicada	444.173	Educación
Plan de modernización de la formación profesional. Redimensionamiento de la oferta de plazas	4.196.399	Educación
Plan de modernización de la formación profesional. Ciclos formativos bilingües	1.080.000	Educación
Modernización del Sistema Educativo: Enseñanza 0-3	13.386.731	Educación
PROA+	7.690.316	Educación
Unidades de acompañamiento	1.675.421	Educación
PIREP AUTONÓMICO (Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos)	10.305.600	Hacienda
Plan Moves II	2.177.821	Industria, Empleo y Promoción Económica
Plan Moves III	8.588.130	Industria, Empleo y Promoción Económica
Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos (autonconsumo renovables)	12.222.876	Industria, Empleo y Promoción Económica
Desarrollo de instalaciones de energías renovables térmicas	2.772.376	Industria, Empleo y Promoción Económica
Almacenamiento a gran escala y detrás del contador	2.313.584	Industria, Empleo y Promoción Económica



INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO PARA LA 61 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Nombre del Subproyecto	Importe asignado	Consejería
Plan de restauración ambiental de zonas afectadas por la transición energética	73.694.807	Industria, Empleo y Promoción Económica
Programa de modernización del Comercio: Fondo tecnológico	2.186.168	Industria, Empleo y Promoción Económica
Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género.	3.081.169	Industria, Empleo y Promoción Económica
Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados	4.182.069	Industria, Empleo y Promoción Económica
Empleo joven. Programa de investigación "Investigo".	4.770.686	Industria, Empleo y Promoción Económica
Primeras experiencias profesionales en las administraciones públicas.	4.186.906	Industria, Empleo y Promoción Económica
Programas de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación.	318.478	Industria, Empleo y Promoción Económica
Empleo mujer. Apoyo mujeres en los ámbitos rural y urbano.	551.336	Industria, Empleo y Promoción Económica
Empleo mujer. Acciones para favorecer la transversalidad de género en todas las políticas activas de empleo	117.647	Industria, Empleo y Promoción Económica
Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital y productiva. Detección de necesidades formativas.	21.822	Industria, Empleo y Promoción Económica
Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables.	4.813.772	Industria, Empleo y Promoción Económica
Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad emprendimiento y microempresas.	6.098.959	Industria, Empleo y Promoción Económica
Actividades de la red de centros de orientación y emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo.	1.200.000	Industria, Empleo y Promoción Económica
Creación de la red de centros de orientación y emprendimiento. Acompañamiento e innovación para el empleo.	1.490.000	Industria, Empleo y Promoción Económica
Formación permanente del sistema nacional de empleo.	114.565	Industria, Empleo y Promoción Económica
Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano	19.323.293	Medio Rural y Cohesión Territorial
Transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario	3.506.114	Medio Rural y Cohesión Territorial
Reforzar los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros	179.978	Medio Rural y Cohesión Territorial
Reforzar los sistemas de capacitación y bioseguridad en centros de limpieza y desinfección.	211.027	Medio Rural y Cohesión Territorial
Inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería	1.827.580	Medio Rural y Cohesión Territorial
Transformación integral y modernización de invernaderos	67.728	Medio Rural y Cohesión Territorial
Inversiones en eficiencia energéticas y energías renovables (biogás y biomasa agrícola)	108.063	Medio Rural y Cohesión Territorial
Aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero	385.737	Medio Rural y Cohesión Territorial
Diversos proyectos conservación biodiversidad terrestre -Asturias	11.302.507	Medio Rural y Cohesión Territorial
Conservación parques nacionales (ejecución directa)	2.878.600	Medio Rural y Cohesión Territorial
Conservación parques nacionales (áreas de influencia)	2.065.000	Medio Rural y Cohesión Territorial
Conservación de reservas de la biosfera	4.822.652	Medio Rural y Cohesión Territorial



SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nombre del Subproyecto	Importe asignado	Consejería
Digitalización en ámbitos competenciales de las CCAA	2.361.735	Medio Rural y Cohesión Territorial
Justicia 2030 - "Proyecto 0"	965.753	Presidencia
Transformación digital y modernización de la AP del Principado de Asturias	2.538.388	Presidencia
Plan «España te protege (III)-Creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual»	1.341.926	Presidencia del Gobierno

